Manizales, 02 de junio de 2026

Doctora

Jenny Paola González Muñoz

Profesional Especializado (E)

ASUNTO: Informe actividades del 06 de mayo al 02 de junio, desarrolladas en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 2026-01-010.

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios 2026-01-010, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INFIMANIZALES.*"

Se realizaron las siguientes actividades en el mes:

1. **Apoyar y gestionar el impulso de procesos contractuales desde la revisión y proyección de documentos precontractuales de la dependencia que lo requiera:** Se apoyó y se gestionó los procesos contractuales desde la revisión y proyección de documentos precontractuales de la dependencia que lo requirieron, en este caso la unidad de bienes, la unidad de servicios corporativos y la unidad de proyectos donde se llevó a cabo los procesos y contratos relacionados en el numeral 3 del presente informe.
   Evidencia: https://drive.google.com/drive/folders/1G7zhFeqRXaa3b--_X0RzEiLVD__6G9fv?usp=drive_link

2. **Apoyar la publicación de la información contractual en las diferentes plataformas que gestione la Entidad:** Se apoyó con la publicación en la plataforma de SECOP II del siguiente proceso contractual INFI-SA-005-2026:

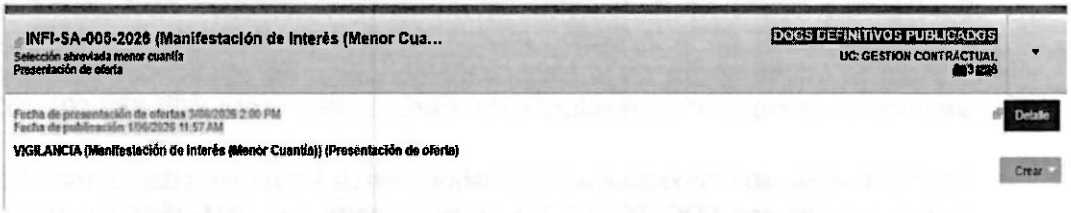

- Se apoyó con la publicación en la plataforma de SECOP II del siguiente proceso contractual INFI-SA-006-2026:

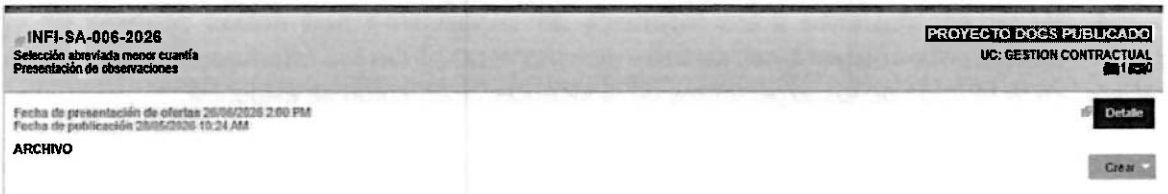

- Se apoyó con la publicación en la plataforma de SECOP II del siguiente proceso contractual INFI-SMC-004-2026:

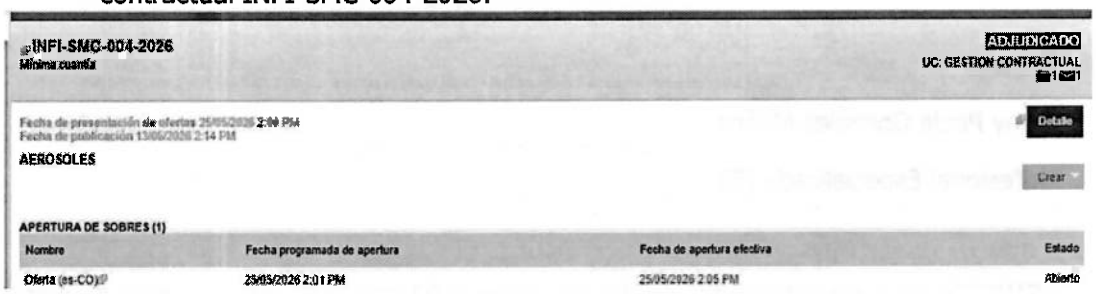

- Se apoyó con la publicación en la plataforma de SECOP II del siguiente proceso contractual INFI-SMC-005-2026:

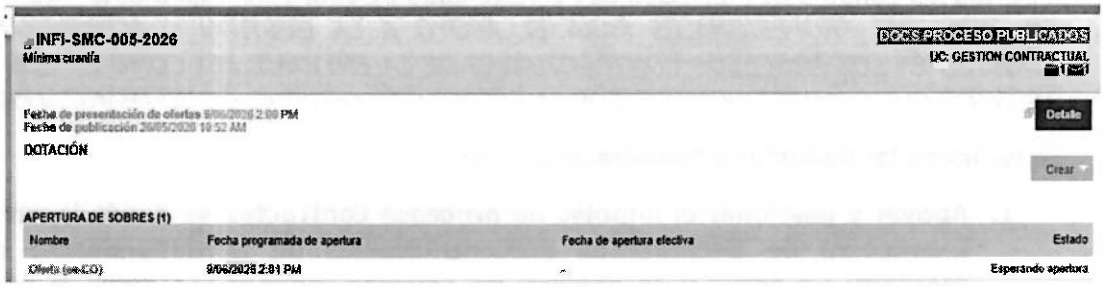

3. **Brindar apoyo en la proyección de minutas de contratos, convenios, prorrogas, otrosíes y demás modificaciones que susciten en el desarrollo del objeto contractual:** Se brindó apoyo en la elaboración del acta de sorteo, informe de evaluación, resolución de adjudicación y contrato del proceso INFI-SA-002-2026, se brindó apoyo en la elaboración de los documentos correspondientes al proceso INFI-SA-005-2026, incluyendo el pliego de condiciones, respuesta de observaciones, pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura. Así mismo, se apoyó la elaboración del pliego de condiciones del proceso INFI-SA-006-2026. Se brindó apoyo en la elaboración del informe de evaluación y la aceptación de la oferta del proceso INFI-SMC-003-2026, se brindó apoyo en la elaboración de la invitación publica, informe de evaluación y aceptación de la oferta del proceso INFI-SMC-004-2026, se brindó apoyo en la elaboración de la invitación pública del proceso INFI-SMC-005-2026, de igual manera se brindó apoyo en la elaboración del pliego de condiciones definitivo, aviso segundo de convocatoria y resolución de apertura del proceso INFI-SSP-002-2026.

   Adicionalmente, se brindó apoyo en la elaboración de los otrosíes del contrato No. 2025-08-094 suscrito con COOVISER C.T.A. y del contrato No. 2021-06-085 suscrito con EL MUNICIPIO DE MANIZALES. Se anexan los documentos relacionados anteriormente.

4. **Hacer seguimiento a los informes de supervisión que deban reposar en el expediente contractual, en aras de mantener al día los mismos:** Se brindó apoyo en la revisión de los expedientes de la vigencia 2023, como se evidencia:

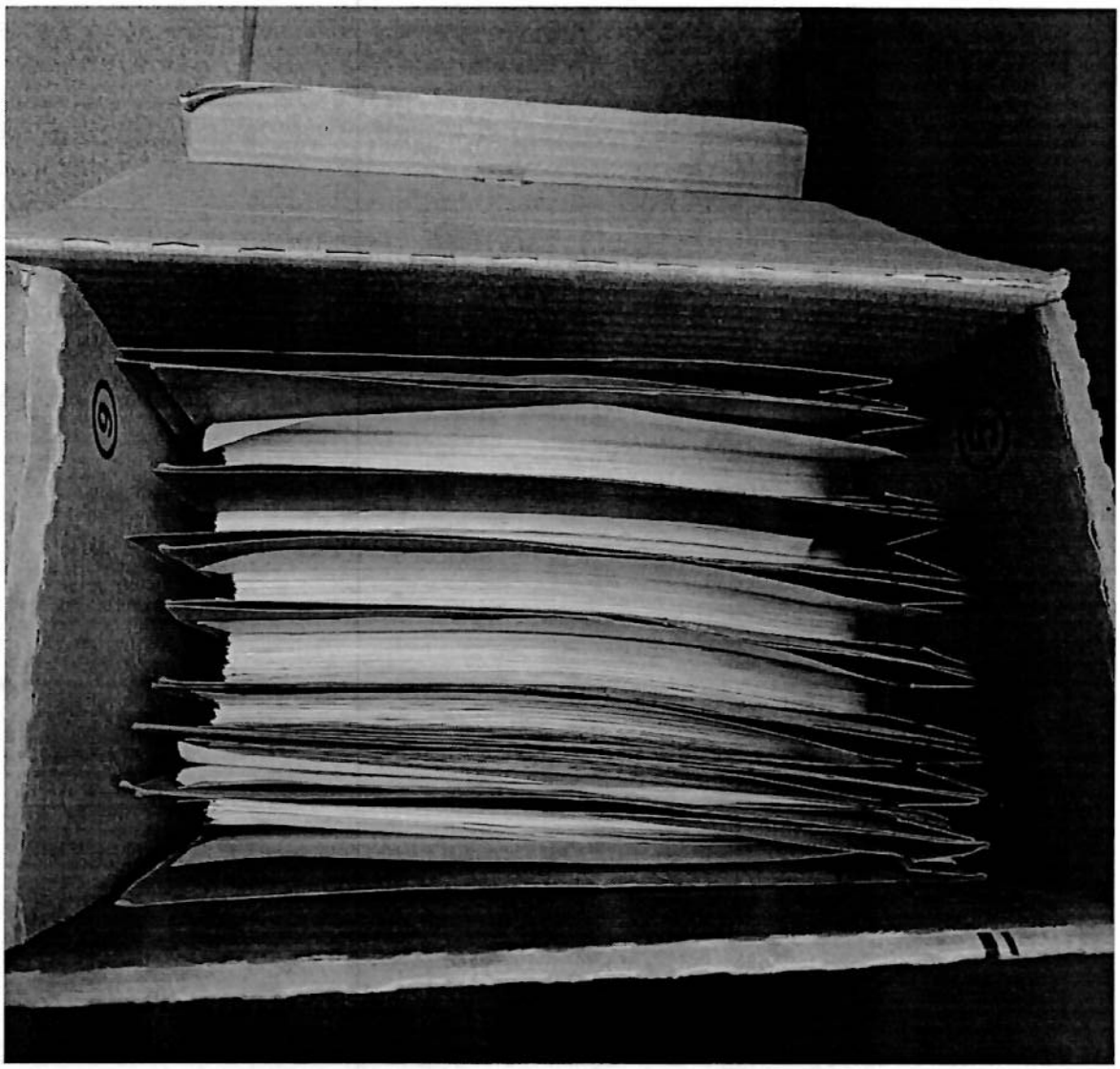

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
OBJETO:		INVENTARIO DOCUMENTAL ARCHIVO DE GESTIÓN											NT:	NÚMERO DE TRANSFERENCIA		
NÚMERO DE ORDEN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA SERIE, SUBSERIES, ASUNTOS	FECHAS EXTREMAS (dd_mm_aa		UNIDAD DE CONSERVACIÓN								Nº FOLIOS	SOPORTE	FRECUENCIA DE CONSULTA	
			FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ISLA	ESTANTE	ENTREPAÑO	CARA	CAJA	CARPETA	TOMO	OTRO				
1	208-13-01	Contratos de Arrendamiento Nº 2023-01-002 Aeropuerto del Café - Constancia de Terminacion	25/1/2023	15/2/2024	2	28	2		482	1			50	Papel	Alta	
2	208-13-01	Contratos de Arrendamiento Nº 2023-01-004 Empresa de renovación Urbana de Manizales S.A.S - ERUM - Constancia de Terminacion	2/1/2023	15/2/2024	2	28	2		482	2			83	Papel	Alta	
3	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-005 Crowe CO S.A.S - Supervision y Constancia de Terminacion	10/2/2023	14/4/2023	2	28	2		482	3			105	Papel	Alta	
4	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-006 Jorge Hernan Correa Arias - Supervision Constancia de Terminacion	12/1/2023	8/2/2024	2	28	2		482	4			214	Papel	Alta	
5	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-007 Jaime Elias Fernandez Lopez - Supervision - Carpeta 1 de 2 - Supervision	26/7/2023	30/6/2023	2	28	2		482	5			223	Papel	Alta	
6	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-007 Jaime Elias Fernandez Lopez - Supervision - Carpeta 2 de 2 - Supervision y Acta de Liquidacion	26/7/2023	02/01/2024	2	28	2		482	6			237	Papel	Alta	
7	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-008 Daniel Pelaez Montes - Supervision y Constancia de Terminacion	12/1/2023	2/1/2024	2	28	2		482	7			329	Papel	Alta	
8	208-13-87	Contratos de Prestacion de Servicios Nº 2023-01-009 Santiago Montoya Buitrago - Supervision y Constancia de Terminacion	13/1/2023	2/5/2023	2	28	2		482	8			76	Papel	Alta	

5. Realizar capacitaciones en el manejo de las diferentes plataformas electrónicas de contratación y transaccionales: En el periodo del presente informe

no se dio cumplimiento a la presente obligación, toda vez que no fue asignada por la Entidad.

6. **Realizar seguimiento y control a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026:** Se brindó apoyo en el seguimiento y control de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en cada publicación de los contratos en la plataforma SECOP II, como se evidencia:

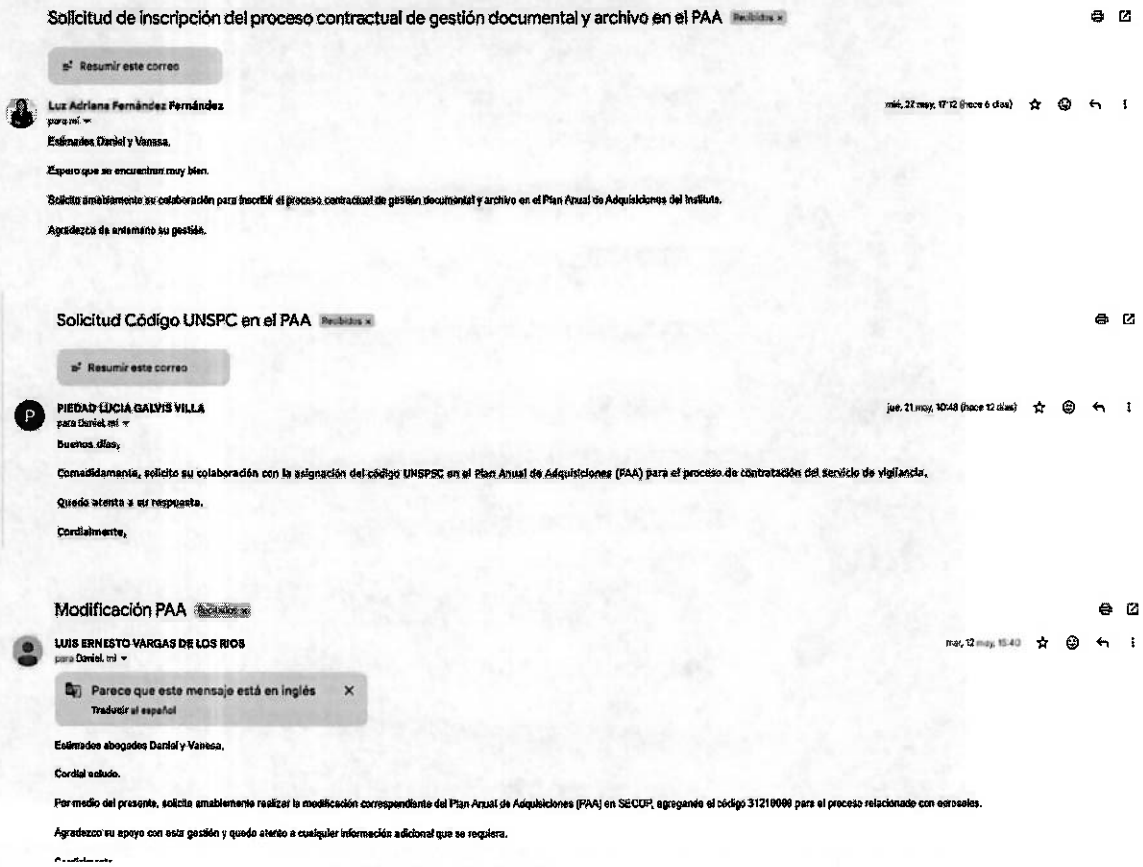
Solicitud de inscripción del proceso contractual de gestión documental y archivo en el PAA

Resumir este correo

Luz Adriana Fernández Fernández
para mí

Estimados Daniel y Vanesa,

Espero que se encuentren muy bien.

Solicito amablemente su colaboración para inscribir el proceso contractual de gestión documental y archivo en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Agradezco de antemano su gestión.

Solicitud Código UNSPC en el PAA

Resumir este correo

PIEDAD LUCIA GALVIS VILLA
para Daniel

Buenos días,

Comedidamente, solicito su colaboración con la asignación del código UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el proceso de contratación del servicio de vigilancia.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Modificación PAA

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RIOS
para Daniel

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Estimados abogados Daniel y Vanesa,

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito amablemente realizar la modificación correspondiente del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en SECOP, agregando el código 31210000 para el proceso relacionado con esferoles.

Agradezco su apoyo con esta gestión y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

7. **Asegurar que los supervisores de los contratos cumplan con sus obligaciones, con el lleno de requisitos y permanezcan al día:** Se brindó apoyo en la revisión de los estudios previos, se brindó apoyo en la revisión de respuesta de observaciones presentadas al proceso INFI-SA-002-2026 e INFI-SA-005-2026, como se evidencia:

Fwd: DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES TORRE CHIPRE

External Recibidos x

David Marín
para mí

jue, 28 may, 10:38 (hace 5 días)

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

---------- Forwarded message ---------
De: David Marín <davidl.marin@gmail.com>
Date: vie, 22 may 2026, 11:59 a. m.
Subject: DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES TORRE CHIPRE
To: <contratacion@infimanizales.com>, PATRICIA CUBILLOS LOPEZ <patricia.proyectos@infimanizales.com>, Juliana Patiño Alcala <director.bienes@infimanizales.com>

Buenas días envió los documentos digitales para el proyecto cuyo objeto es "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LA TORRE DE CHIPRE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES" ajustados a pliegos tipo

Atentamente
David Leonardo Marín Rivera
Contratista – Ing Apoyo

8 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

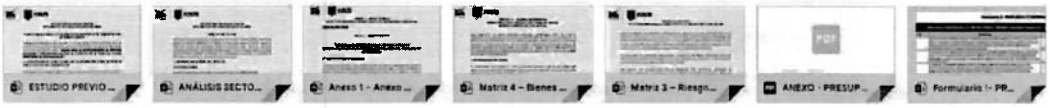

EVALUACIÓN TÉCNICA INFI SA-002-2026

External Recibidos x

David Marín
Buenos días envío la evaluación técnica del proceso de selección INFI SA-002-2026

vie, 22 may, 10:03 (hace 11 días)

David Marín
para mí, PATRICIA

vie, 22 may, 11:06 (hace 11 días)

Evaluación de la oferta económica

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive



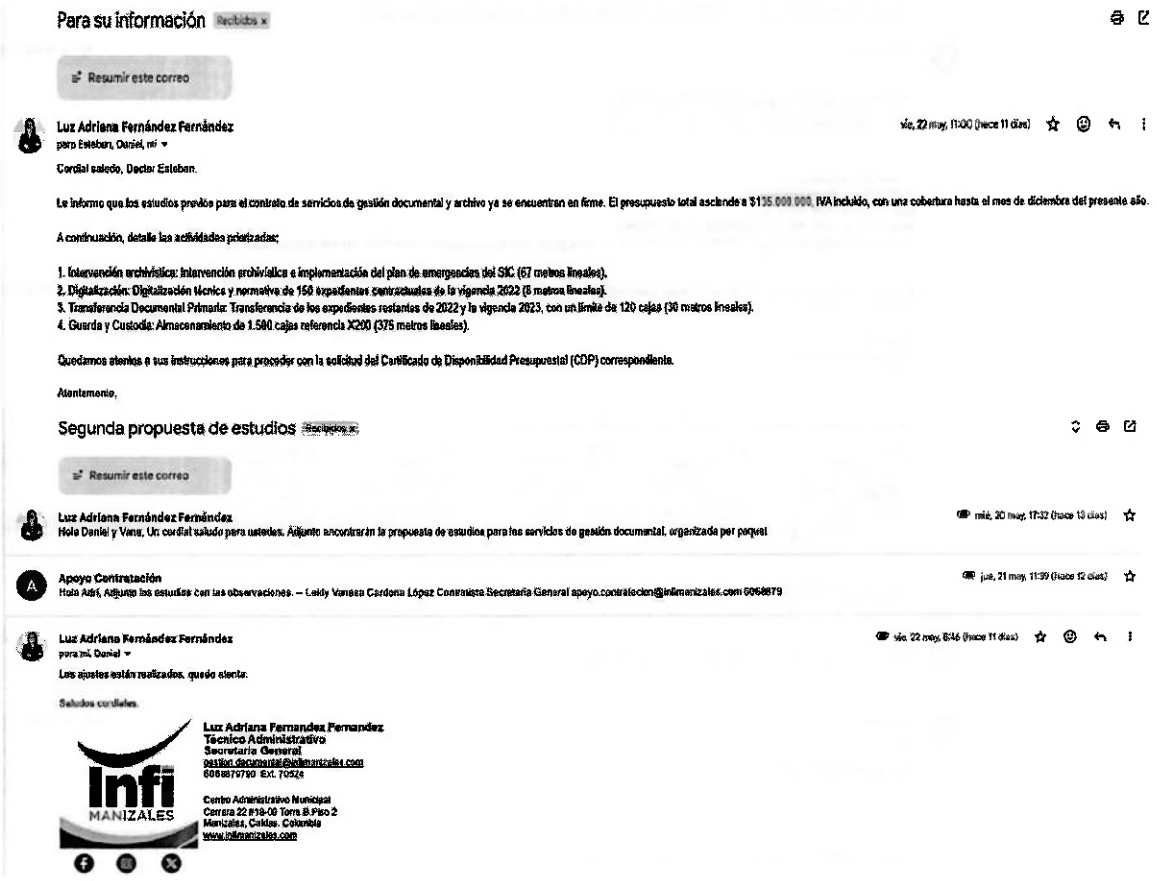

Para su información Recibidos x

Resumir este correo

Luz Adriana Fernández Fernández
para Esteban, Daniel, mí

vie, 22 may, 11:00 (hace 11 días)

Cordial saludo, Doctor Esteban.

Le informo que los estudios previos para el contrato de servicios de gestión documental y archivo ya se encuentran en firme. El presupuesto total asciende a $135.000.000, IVA incluido, con una cobertura hasta el mes de diciembre del presente año.

A continuación, detalle las actividades priorizadas:

1. Intervención archivística: Intervención archivística e implementación del plan de emergencias del SIC (67 metros lineales).
2. Digitalización: Digitalización técnica y normativa de 156 expedientes contractuales de la vigencia 2022 (5 metros lineales).
3. Transferencia Documental Primaria: Transferencia de los expedientes restantes de 2022 y la vigencia 2023, con un límite de 120 cajas (30 metros lineales).
4. Guarda y Custodia: Almacenamiento de 1.580 cajas referencia X200 (375 metros lineales).

Quedamos atentos a sus instrucciones para proceder con la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.

Atentamente,

Segunda propuesta de estudios Recibidos x

Resumir este correo

Luz Adriana Fernández Fernández
Hola Daniel y Vane, Un cordial saludo para ustedes. Adjunto encontrarán la propuesta de estudios para los servicios de gestión documental, organizada por paquet

mié, 20 may, 17:32 (hace 13 días)

Apoyo Contratación
Hola Adri, Adjunto los estudios con las observaciones. – Leidy Vanesa Cardona López Contratista Secretaría General apoyo.contratacion@infimanizales.com 6068879

jue, 21 may, 11:39 (hace 12 días)

Luz Adriana Fernández Fernández
para mí, Daniel

vie, 22 may, 8:46 (hace 11 días)

Los ajustes están realizados, quedo atenta.

Saludos cordiales.

Luz Adriana Fernandez Fernandez
Técnico Administrativo
Secretaría General
gestion.documental@infimanizales.com
6068879790 Ext. 7052e

Centro Administrativo Municipal
Carrera 22 #18-05 Torre B Piso 2
Manizales, Caldas. Colombia
www.infimanizales.com

8. ***Presentar, cuando así lo señale la Entidad* o sus entes de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones:** En el periodo del presente informe no se dio cumplimiento a la presente obligación, toda vez que no fue asignada por la Entidad.

Cordialmente;

LEIDY VANESA CARDONA LOPEZ
C.C 1.053.859.645
Apoyo contratación.

INFIMANIZALES

ACTA AUDIENCIA DE SORTEO MANIFESTACIONES DE INTERES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-002-2026

En Manizales a las tres y doce de la tarde (3:12 p.m.) del día 27 de abril de 2026, Daniel Muñoz Muñoz, Profesional Especializado, procede a realizar el sorteo de consolidación de oferentes para participar en el proceso con número **INFI-SA-002-2026**, que tiene por objeto **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Dentro del término señalado en el cronograma es decir hasta el 24 de abril de 2026 a las 06:00 p.m., para la recepción de inscripciones, se recibieron 43 manifestaciones de interés, listado que fue debidamente publicado. El número de inscripción fue asignado directamente por la plataforma SECOP II.

Una vez revisado se encontró manifestaciones que no cumplían con el requisito de limitación a Mipymes Nacional, por lo cual diecinueve (19) no resultaron válidas para participar en el presente sorteo.

Se procede a explicar el procedimiento del sorteo el cual se encuentra en el punto 3.3 y 3.4 del pliego de condiciones definitivo.
(...)"

3.3 Manifestación de interés.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben manifestar su interés mediante el anexo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

En dicha acción, la persona natural o jurídica o la forma asociativa plural, manifiesta de forma expresa el interés y la determinación de participar en el Proceso de selección.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

Si el número de interesados inscritos válidos es inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso con todos.

En el evento en que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, en Audiencia Pública Virtual se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta.

La plataforma SECOP II mediante su algoritmo propio publicará la lista de manifestantes de interés del proceso. El orden con que el SECOP II publique la lista de manifestantes de interés será con el que se configure la lista de los oferentes para el sorteo de que trata el numeral 2.4

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural (consorcio o unión temporal), según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes

INFIMANIZALES

ACTA AUDIENCIA DE SORTEO MANIFESTACIONES DE INTERES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-002-2026

Inscrito, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no le presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. Es decir, una misma persona natural o jurídica no podrá hacer parte de dos o más proponentes de estructura plural.

El Proponente plural no podrá manifestar interés si ya lo hizo al menos uno de sus integrantes desde su cuenta singular, so pena de ser retirado el proponente plural de la lista de manifestantes de interés. De igual forma, un proponente singular no podrá manifestar su interés de participar, habiéndose ya presentado manifestación desde un proponente plural donde sea uno de los miembros del mismo, so pena de ser retirado el proponente singular de la lista de manifestantes de interés.

Adicional a todo lo anterior, la entidad realizará la consulta de cada uno de los perfiles o usuarios de los manifestantes de interés, mediante la plataforma SECOP II, sean personas naturales, personas jurídicas, o estructuras plurales, en busca de las duplicidades ya explicadas y también de perfiles que carezcan de los requisitos legales para su inscripción en la plataforma. De hallarse estos últimos, se dará informe a la mesa de trabajo de la plataforma. De incurrir en alguna de dichas situaciones, el manifestante de interés será retirado o desestimado de la lista conocidada para la realización del sorteo de que trata el numeral 2.4 del presente documento, por adquirir la calidad de "no válido" para el proceso.

Por lo anterior, se precisa que para catalogar la calidad de "manifestante de interés o interesado inscrito válido" al proceso, como mínimo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Haber manifestado interés una y solo una vez como persona singular o como integrante de una estructura plural, particular "o" de cualquier forma, no obstante, podrá participar el primero inscrito en el tiempo, y,

(ii) Contar de un perfil o usuario como proveedor del SECOP II, de carácter válido, real y con todos los documentos y datos necesarios, necesarios, concordantes y suficientes, disponibles en la plataforma para una revista previa por parte del Instituto, donde se posibilite la determinación de la real existencia del manifestante de interés, sea singular o plural.

INFIMANIZALES se permite exigir a las personas que incurran o pretendan incurrir en conductas contenidas en los numerales (i) y (ii) anteriores, para que se abstengan de participar en sus procesos de contratación, incluido el presente.

3.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En el evento en que el número de inscritos válidos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, en Audiencia pública virtual, se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta.

El nombre del manifestante de interés inscrito válido participará dentro de una matriz o lista en Excel de una sola columna, que contendrá los nombres de todos los manifestantes de interés inscritos válidos, ordenados en el mismo orden en que la plataforma SECOP II publique la lista de los manifestantes de interés del proceso.

INFIMANIZALES

ACTA AUDIENCIA DE SORTEO MANIFESTACIONES DE INTERES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-002-2026

El sorteo se realizará mediante la utilización de dos de las funciones de Excel, a saber: INDICE y ALEATORIOENTRE, combinándolas mediante el siguiente análisis:

=INDICE (matriz; núm_fila; [núm_columna])

Donde "INDICE" es la función; "matriz" es el primer argumento donde se ubicarán las codificaciones de la celda inicial y la final de la lista de manifestantes de interés inscritos válidos, separadas por un ":"; "núm_fila" es el número de fila (asignado para tal fórmula por el Excel desde "1" como la fila del primer nombre de la lista o matriz) del nombre que se va a buscar por la función dentro de la lista acotada o matriz ya mencionada; y "núm_columna" es un tercer argumento que no se requiere para el caso.

Como se observa, la matriz será una constante, mientras que el número de fila será el que deba ser aleatorio para el sorteo. Es por ello que se opta por cambiar dicho (segundo) argumento, insertando en la fórmula la función ALEATORIO.ENTRE, en el lugar correspondiente a "núm_fila", y descartando el tercer argumento ("núm_columna") que, como ya se dijo, no es necesario para el caso, generándose así el siguiente arreglo definitivo para realizar el sorteo:

=INDICE([matriz de una (1) columna con los nombres de todos de manifestantes de interés inscritos válidos del proceso];ALEATORIO.ENTRE(1;b))

siendo "b" el número total de manifestantes de interés inscritos válidos, o, lo que es lo mismo, el número asignado para tal fórmula por Excel a la fila donde se sentó el último nombre de la lista o matriz.

Entendido lo anterior, se adelantarán los siguientes pasos para el desarrollo de la audiencia virtual:

- La casilla absoluta donde se introduzca el arreglo ya ilustrado de los dos fórmulas de Excel, se hará saltar, previo al sorteo, un número superior a tres (3) e inferior a diez (10) veces, tantas como lo determine alguno de los asistentes a la audiencia virtual. Estos primeros "saltos" de la casilla aleatoria y los nombres que arroje, no serán tomados, aún, como válidos para determinar a los oferentes seleccionados.
- El sorteo de los nombres de los manifestantes de interés que pasarán a ser oferentes del proceso dará inicio con el nombre que aparezca en la casilla aleatoria para el "salto" de la casilla inmediatamente después de ejecutado el número de saltos previos establecidos por el asistente a la audiencia virtual a quien ello le corresponderá.
- Se continuará ejecutando el "salto" de la casilla aleatoria, consecutivo del funcionamiento de su arreglo de fórmulas, en la búsqueda de los diez (10) antecedentes, aclarando que se ejecutará tantas veces sea necesario para ir determinando los nombres de los manifestantes de interés inscritos válidos que pasarán a ser los oferentes del proceso. En caso que la función sea ejecutada y arroje el nombre de un interesado ya seleccionado, se ejecutará nuevamente hasta que arroje alguno de los nombres aledaños y no seleccionados aún.
- Lo anterior se realizó 8 hasta completar los diez (10) nombres de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales inscritos válidos e interesados en el proceso, los cuales a partir de ese momento se convertirán en los diez (10) oferentes válidos del mismo y deberán proceder a presentar sus propuestas en los términos y formas descritas en el presente Pliego de Condiciones.

INFIMANIZALES

ACTA AUDIENCIA DE SORTEO MANIFESTACIONES DE INTERES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-002-2026

INFIMANIZALES - publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II el listado de los diez (10) inscritos que resulten seleccionados en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir seleccionado, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte del Instituto.

Acto seguido se procede a dar lectura de la lista de Excel con el fin de confirmar los interesados que han presentado manifestación de interés para la diligencia y que en la misma se encuentren todos presentes, para lo cual no se recibió ninguna observación de la lista de Excel presentada.

Seguidamente se procede a realizar el sorteo de los 10 oferentes que serán habilitados para presentar propuesta al actual proceso de selección, dando inicio con la asignación y activando la fórmula matemática en el Excel que se presentaba en la pantalla y a partir de allí fueron seleccionados los siguientes:

CONTADOR	Nro.	SELECCIONADO
1	12	INNOVA PROYECTOS
2	24	EDUARDO SANTOS AMAYA LÓPEZ
3	3	JEDGALVAREZ
4	13	LUPSACIVIL SAS
5	20	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE
6	7	GRUPO YACAR INGENIERÍA S.A.S
7	19	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
8	5	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
9	23	CONSORCIO JG-JW
10	1	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS

La grabación del interior de la audiencia puede encontrarse en el siguiente link, o en el CD del expediente físico.

https://drive.google.com/file/d/1Fs2qrOuOTjqTTMVHJqG-SkHMLvhjSe/view?usp=drive_link

Para constancia, se firma en Manizales a los 27 días del mes de abril de 2026.

DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Profesional Especializado, Secretaría General

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2026.

Infimanizales dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **INFI-SA-002-2026**, cuyo objeto es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **INFI-SA-002-2026**, designados mediante resolución No. 155 del 23 de abril de 2026, procedan a llevar a cabo el informe de evaluación, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre los días del 13 de abril al 29 de abril de 2026.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre los días 13 de abril al 20 de abril de 2026.

Los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observación al proyecto de pliego de condiciones.

Que el término para manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes se surtió hasta el 22 de abril de 2026, recibiendo cuatro solicitudes que cumplieron con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, que "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación a MiPymes, el proceso de selección INFI-SA-002-2026 fue limitado a Mipymes de la Ciudad de Manizales.

Mediante la Resolución No 155 del 23 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor Cuantía **INFI-SA-002-2026**, cuyo objeto es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Que, frente al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

Que frente al presente proceso de selección se recibieron 43 manifestaciones de interés, para presentar oferta

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2026.

Que, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en el numeral 3.3, dado que el numero de inscritos fue superior a diez (10), se realizó el sorteo para la consolidación de oferentes el día 27 de abril a las 03:00 pm.

Que, frente a la audiencia realizada y como consta en el acta de audiencia de sorteo publicada en SECOP II el día 27 de abril a las 05:05 pm se escogieron de manera aleatoria los 10 posibles oferentes que participaron del proceso de selección, dando inicio con la asignación y activando la fórmula matemática en el Excel que se presentaba en la pantalla y a partir de allí fueron seleccionados los interesados que pueden presentar la oferta en el proceso de selección, los cuales son los siguientes:

CONTADOR	Nro.	SELECCIONADO
1	12	INNOVA PROYECTOS
2	24	EDUARDO SANTOS AMAYA LÓPEZ
3	3	JEDGALVAREZ
4	13	LUPSACIVIL SAS
5	20	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE
6	7	GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S
7	19	JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
8	5	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
9	23	CONSORCIO JG-JW
10	1	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término para la recepción de ofertas en el SECOP II se estableció hasta el día 08 de mayo de 2025, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Que dentro del término estipulado se presentó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE.	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	JEDGALVAREZ	30/04/2026 11:32AM
2	Hugo Alberto Arias Duque	8/05/2026 12:48 PM
3	INNOVA PROYECTOS	8/05/2026 12:57 PM

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se evaluó teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUESITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO

	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver Anexo N°1
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** Ver Anexo N°2
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo N°3

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESUMEN
1	JEDOALVAREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Hugo Alberto Arias Duque	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	INNOVA PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

V. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la entidad le solicita a los proponentes para que subsanen lo siguiente:

HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de	NO CUMPLE	El proponente no acredita el Certificado de

	consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)		consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
2	Oferta	NO CUMPLE	El proponente acredita el formulario de oferta; sin embargo, al momento de verificar los valores presentados, se evidencia que los correspondientes al A.U. no se encuentran de manera legible.

INNOVA PROYECTOS			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de Inhabilidades	NO CUMPLE	El proponente no acredita el certificado de inhabilidades diligenciado

Se les recuerda a los proponentes que, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, proponentes **NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

VI. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, DESDE EL 14 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 21 DE MAYO DE 2026 DE 06:00PM, CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LOS INTERESADOS Y QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER Y ALLEGUEN LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR SEÑALADOS EN PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Se firma en Manizales, a los 14 días de mayo de 2026.

CAPACIDAD JURÍDICA	
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, Profesional Especializado, Secretaría General	ORIGINAL FIRMADO
ESTEBAN RESTREPO URIBE Secretario General	ORIGINAL FIRMADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
NOMBRE FUNCIONARIO	**FIRMA**

LUZ ADRIANA QUINTERO CARDENAS, Líder del programa de Contabilidad	ORIGINAL FIRMADO
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, EXPERIENCIA Y PUNTAJES	
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**FIRMA**
PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ, Asesora de Proyectos	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: LMC Abogada Contratista

Infimanizales dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **INFI-SA-002-2026**, cuyo objeto es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **INFI-SA-002-2026**, designados mediante resolución No. 155 del 23 de abril de 2026, procedan a llevar a cabo el informe de evaluación, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre los días del 13 de abril al 20 de abril de 2026.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre los días 13 de abril al 20 de abril de 2026.

Los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observación al proyecto de pliego de condiciones.

Que el término para manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes se surtió hasta el 22 de abril de 2026, recibiendo cuatro solicitudes que cumplieron con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, que "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación a MiPymes, el proceso de selección INFI-SA-002-2026 fue limitado a Mipymes de la Ciudad de Manizales.

Mediante la Resolución No 155 del 23 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor Cuantía **INFI-SA-002-2026**, cuyo objeto es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Que, frente al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

Que, frente al presente proceso de selección, se recibieron cuarenta y tres (43) manifestaciones de interés, de las cuales únicamente diecinueve (19) posibles oferentes cumplieron con el requisito de ser MIPYMES con domicilio en el Municipio de Manizales.

Que, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en el numeral 3.3, dado que el número de inscritos fue superior a diez (10), se realizó el sorteo para la consolidación de oferentes el día 27 de abril a las 03:00 pm.

Que, frente a la audiencia realizada y como consta en el acta de audiencia de sorteo publicada en SECOP II el día 27 de abril a las 05:05 pm se escogieron de manera aleatoria los 10 posibles oferentes que participaran del proceso de selección, conforme las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a partir de allí fueron seleccionados los interesados que pueden presentar la oferta en el proceso de selección, los cuales son los siguientes:

CONTADOR	Nro.	SELECCIONADO
1	12	INNOVA PROYECTOS
2	24	EDUARDO SANTOS AMAYA LÓPEZ
3	3	JEDOALVAREZ
4	13	LUFSACIVIL SAS
5	20	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE
6	7	GRUPO VACAR INGENIERIA S.A.S
7	19	JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
8	5	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
9	21	CONSORCIO JG-JW
10	1	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término para la recepción de ofertas en el SECOP II se estableció hasta el día 08 de mayo de 2026, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Que dentro del término estipulado se presentó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE.	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	JEDOALVAREZ	30/04/2026 11:32AM
2	Hugo Alberto Arias Duque	8/05/2026 12:48 PM
3	INNOVA PROYECTOS	8/05/2026 12:57 PM

Que el informe de evaluación preliminar fue dejado a disposición del oferente para que presentaran subsanaciones desde el día 14 de mayo hasta el 21 de mayo de 2026 a las 6:00 pm.

Que los requisitos a habilitar por parte de los oferentes fueron los siguientes:

Hugo Alberto Arias Duque			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)	NO CUMPLE	El proponente no acredita el Certificado de consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
2	Oferta	NO CUMPLE	No se alcanza a leer los valores del AU

INNOVA PROYECTOS			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de Inhabilidades	NO CUMPLE	El proponente no acredita el Certificado de de Inhabilidades diligenciado

I. RECHAZO

Hugo Alberto Arias Duque			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)	NO CUMPLE	El proponente no acredita el Certificado de consulta de Inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
2	Oferta	NO CUMPLE	No se alcanza a leer los valores del AU

El proponente no subsana en el termino establecido, por lo cual se procede con el rechazo de conformidad con el literal F y r del capítulo 13 causales de rechazo del pliego de condiciones del proceso.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

II. SUBSANACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2026.

INNOVA PROYECTOS			
ITEM	Requisitos habilitantes	Estado	Observaciones
1	Certificado de Inhabilidades	CUMPLE	El proponente subsana de manera correcta y acredita el Certificado de Inhabilidades diligenciado

El proponente subsana el Certificado de Inhabilidades, como se evidencia:

ANEXO 7

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURÍDICAS.

Manizales, 8 de mayo de 2026.

Señor@s:
INFI - MANIZALES.
La ciudad.

Referencia: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos

Yo **ALEJANDRO HERRERA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.085.457 de MANIZALES**, actuando como representante legal de la empresa **INNOVA PROYECTOS SAS** identificada con NIT. **900.329.804-7** manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que yo, y la persona jurídica que represento:

1. En la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en ninguna causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley para celebrar con entidades estatales.
2. En la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en procesos de selección y/o para contratar con para contratar con Entidades estatales de la ley.
3. En caso de llegar a conocer que la persona jurídica, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobrevinientes, contempladas en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Para constancia lo suscribimos en Manizales en la ciudad en que se encuentra el Proceso de Contratación (presente/actual, Contratual y/o post contractual).
4. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento (en ninguna las excepciones anteriores señaladas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de lesiones, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, no conformidad con lo ley penal colombiana, y las tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Atentamente,

Alejandro Herrera Duque
Representante Legal
INNOVA PROYECTOS S.A.S

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2026.

III. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se asignó puntaje a los oferentes habilitados, el cual puede ser verificado en detalle el Anexo N°4.

No	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	JEDOALVAREZ	87,65
2	INNOVA PROYECTOS	80,75

Se firma en Manizales, el veintidós (22) días de mayo de 2026.

CAPACIDAD JURIDICA	
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ. Profesional Especializado, Secretaria General	ORIGINAL FIRMADO
ESTEBAN RESTREPO URIBE Secretario General	ORIGINAL FIRMADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA
LUZ ADRIANA QUINTERO CARDENAS. Líder del programa de Contabilidad	ORIGINAL FIRMADO
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, EXPERIENCIA Y PUNTAJES	
NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ. Asesora de Proyectos	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: LVC Abogada Contratista

RESOLUCION N° 00000204

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-002-2026, con el objeto de contratar la **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de menor cuantía INFI-SA-002-2026, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la actual vigencia del año 2026.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR APROPIADO
2026-102	2.1.2.02.02.008	$200.000.000

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar corresponde a un proceso de Selección de menor cuantía conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre los días del 13 de abril al 20 de abril de 2026, donde no se recibió ninguna observación.

Que mediante la Resolución N.° 135 del 23 de abril de 2026, fue ordenada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-002-2026, con el objeto de **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA**

DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"

Que el día 23 de abril de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo, otorgándose el término de traslado hasta el día 30 de abril de 2026, periodo durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas y respondidas a través de la plataforma SECOP II.

Que durante el proceso de selección se recibieron 43 manifestaciones de interés para presentar oferta, sin embargo en el entendido que el proceso de selección fue invitado a Mipymes Municipal Manizales, se procedió a realizar la verificación de los requisitos siendo excluidos decrueve (19) manifestaciones de interés toda vez que NO cumplían con el requisito de Mipymes para el municipio de Manizales, las cuales son:

Nº	PROPONENTE	NIT/TIPO
1	AMBIENTE VIABLE SAS	GIRARDOT
2	CONSORCIO 3COMECOS	POPAYAN
3	SERVANCO SAS	BOGOTÁ
4	BASA DISEÑO S.A.S	BOGOTÁ
5	VEICCON S.A.S	BOGOTÁ
6	CONSORCIO ZAYO	PEREIRA
7	CONSORCIO VENTURA & CO.	BOGOTÁ
8	GRUZA SAS	BOGOTÁ
9	CDQ SAS	ARMENIA
10	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	BOGOTÁ
11	JOPB INGENIERIA SAS	NEIVA
12	CARLOS ARAGON	BOGOTÁ
13	RAELIA INGENIERIA S.A.S	NEIVA
14	NOGARA	BOGOTÁ
15	CRAM INGENIERIA	BOGOTÁ
16	CONSTRUVALORES SAS	BOGOTÁ
17	CONSTRUCTORES JEP SAS	BOGOTÁ
18	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	IPIALES
19	IMEDSUR SAS	PASTO

Así las cosa, hubo veinticuatro (24) proponentes que manifestaron interés y que corresponden a Mipymes del municipio de Manizales, resultando ser validos para la participación del sorteo de consolidación de oferentes de conformidad con el pliego de condiciones, los cuales son los siguientes:

Nº	PROPONENTE	NIT/TIPO
1	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS	MANIZALES
2	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA	MANIZALES
3	JEDOALVAREZ	MANIZALES
4	LR Ambiental SAS	MANIZALES

5	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	MANIZALES
6	Teca Ingeniería y Comercialización SAS	MANIZALES
7	GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S	MANIZALES
8	JOSE REINALDO OSORIO OSORIO	MANIZALES
9	OSCAR PINEDA	MANIZALES
10	COINTER GH	MANIZALES
11	CONSORCIO PG DEPORTIVOS	MANIZALES
12	INNOVA PROYECTOS	MANIZALES
13	LUFSACIVIL SAS	MANIZALES
14	CONSORCIO RICO RMG	MANIZALES
15	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	MANIZALES
16	TOTALPHI SAS	MANIZALES
17	KURVAS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S	MANIZALES
18	VILLESTRA	MANIZALES
19	33 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	MANIZALES
20	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE	MANIZALES
21	WENTZIR MAURICIO LEON TORRES	MANIZALES
22	GRM CONSTRUCCIONES S.A.S	MANIZALES
23	CONSORCIO XG-JW	MANIZALES
24	EDUARDO SANTOS AMAYA LÓPEZ	MANIZALES

Que, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en el numeral 3.3, se realizó el sorteo para la consolidación de oferentes el día 27 de abril a las 3:00 pm.

Que, frente a la audiencia realizada y como consta en el acta de audiencia de sorteo publicada en SECOP II el día 27 de abril a las 5:05 PM se escogieron de manera aleatoria los 10 posibles oferentes que participaran del proceso de selección, conforme las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a partir de allí fueron seleccionados los interesados que pueden presentar la oferta en el proceso de selección, los cuales son los siguientes:

CONTADOR	Nro.	SELECCIONADO
1	12	INNOVA PROYECTOS
2	24	EDUARDO SANTOS AMAYA LÓPEZ
3	3	JEDOALVAREZ
4	13	LUFSACIVIL SAS
5	20	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE
6	7	GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S
7	19	33 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
8	5	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
9	23	CONSORCIO XG-JW
10	1	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término para la recepción de ofertas en el SECOP II fue establecido hasta el día 08 de mayo de 2026, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Que dentro del término estipulado se presentó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE.	FECHA/HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	JEDOALVAREZ	10/04/2026 11:32AM
2	Hugo Alberto Arias Duque	8/05/2026 12:48 PM
3	INNOVA PROYECTOS	8/05/2026 12:57 PM

Que el día 14 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el día 21 de mayo de 2026 para que presentaran las subsanaciones correspondientes.

Que durante el termino dispuesto para la subsanación de las ofertas presentadas, resultaron habilitados las siguientes ofertas presentadas:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE.	OBSERVACIÓN
1	JEDOALVAREZ	OFERTA HABILITADA
2	INNOVA PROYECTOS	OFERTA HABILITADA

Que así mismo, después de la evaluación preliminar, las siguientes propuestas, resultaron no habilitadas y por tanto rechazadas así:

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO
Hugo Alberto Arias Duque	Oferta no subsana en los términos indicados	*Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.*

Que el veintidós (22) de mayo de 2026 se publico en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación, donde después de la calificación tanto técnica como jurídica se asigno puntaje a los oferentes habilitados, obteniendo los siguientes:

No	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	JEDOALVAREZ	87,65
2	INNOVA PROYECTOS	80,75

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación al oferente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.073.453, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Menor cuantía **INFI-SA-002-2026**, para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en el **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.20 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía **INFI-SA-002-2026**, que tiene por objeto **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**, al proponente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.073.453, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO de manera electrónica, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la resolución en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procederán recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Manizales a los 25 MAY 2026

El Gerente General; **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Vo. Bo. Secretario. General :

Vo. Bo. Profesional Espe.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO No. 2026-85-058

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.099-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte; y de la otra, **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.073.453, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, acuerdan el siguiente clausulado anexo al contrato suscrito en el SECOP II, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución N°136 del 23 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número INFI-SA-002-2026; **2.** Que mediante Resolución N° 204 del 25 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor Cuantía INFI-SA-002-2026, cuyo objeto es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"** el proponente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.073.453 por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IVA INCLUIDO**; **3.** Que a la luz del numeral "i" del artículo tripleno cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos de Infimanizales"*, el Gerente General se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **4.** Que conforme al artículo 4 del acuerdo No 1091 del 2021, Infimanizales tiene por objeto el *"FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FERIANTERO, TURÍSTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL EJES, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL"*; **5.** Que para la celebración del mismo, **INFIMANIZALES** cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para la suscripción del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a dar cumplimiento del objeto contractual el cual es **"REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE BIENES PROPIEDAD DE INFIMANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**.

SEGUNDA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del presente instrumento.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IVA INCLUIDO**, Infimanizales realizara pagos parciales de acuerdo con el avance en las actividades de las obras en favor de la Entidad, mediante el acta de avance y posterior al recibo del supervisor con acta de suspensión firmada, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Para la realización de los pagos, se deberán allegar los siguientes documentos:

a. Factura

b. Informe del contratista de los avances en las obras, en el que se relacionen las actividades ejecutadas de forma detallada y registro fotográfico (antes, durante y después)

c. Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio- diligenciado.

d. Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, en todo caso, el contratista deberá cumplir con dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si la tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar), así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la SOCIedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de **INFIMANIZALES** del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en

cuanto a la calidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual.

CUARTA. DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **INFIMANIZALES** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-102 del 17/03/2026, con afectación al rubro 2.1.2.02.02.008

QUINTA. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 1. El contratista estará en la obligación de asumir la logística, herramientas, personal calificado y todo lo que sea necesario para garantizar la buena ejecución de los trabajos. **2.** El contratista deberá definir un Plan de trabajo, con la descripción de la totalidad de actividades que deberá ejecutar y articulado con las condiciones de ingreso del lugar donde se llevaran a cabo. En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá presentar dicho plan de trabajo con el respectivo cronograma, con antelación de mínimo diez (10) días calendario al día estimado de inicio de actividades. El cual deberá ser concertado con la unidad de redes, entidad que actualmente se localiza en el lugar de intervención. **3.** El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios, para la ejecución del trabajo en el sitio designado, mínimo con tres días cantidos o calendario de anticipación. Los equipos y herramientas deberán estar con su respectiva certificación de propiedad o disponibilidad por anticipo de los equipos necesarios para la ejecución del contrato. **4.** El contratista que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente para la suscripción del acta de inicio. **5.** El contratista deberá suministrar el personal auxiliar de apoyo necesario para la realización y ejecución de los respectivos trabajos y entregar al supervisor hoja de vida con las respectivas certificaciones y/o constancias donde se evidencie la experiencia de estos en la realización de este tipo de trabajos. **6.** El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia, al momento de realizar las obras contratadas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. **2.** Colaborar con Infimanizales para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **3.** Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley. **4.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor en coordinación con la administración del edificio CAM. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **6.** Guardar total reserva de la información que obtenga de Infimanizales en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **7.** Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir en su totalidad con el objeto contractual, ejecutando las obras de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los Estudios Previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales. **2.** Elaborar el plan de trabajo a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte del supervisor de Infimanizales y validación de la CAM, a fin de articular las actividades con la dinámica propia de las oficinas que funcionan en la misma edificación. **3.** Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma descrito en el presente estudio en cuanto al cumplimientos de tiempos de duración de obras. **4.** Previo al inicio

de la Obra solicitada y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo. **5.** Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad de las obras, la cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el desarrollo de la obra. **6.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del supervisor del contrato. **7.** Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme a las actividades programadas para la ejecución de la obra. El supervisor del contrato no aprobará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. **8.** El contratista se obliga a mantener indemne a Infimanizales frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudiere interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante Infimanizales por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que llegare a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa de Infimanizales. **9.** El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegare a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente enganado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales. **10.** El Contratista deberá mantener comunicación con el supervisor de Infimanizales a fin de recibir orientaciones y evaluación de las labores ejecutadas. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte y traslado en sitio del formulado a intervenir, de los materiales, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual. **13.** Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **14.** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de las obras un encargado de obra capacitado para tal labor y aceptado por la Supervisión de las Obras. **15.** Tramitar en la obtención de los permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para la realización de las obras. **16.** Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, arnezes, cabezá, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión del contrato exija. **17.** Mantendrá en la obra

elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un botiquín contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. **18.** Señalizar las áreas que se van a intervenir así mismo disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo a mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por Infimanizales. **19.** El contratista deberá proteger el inmueble y deberá entregarlo de la misma manera como se le entrego las zonas que no serán objeto de intervención. **20.** Realizar las reparaciones o ajustes de cualquier tipo de daño que se presente a la infraestructura nueva en ejecución o a la de algún tercero producida por descuido, negligencia, falta de previsión del contratista o sus dependientes o subcontratistas; dichas reparaciones se recibirán a satisfacción por parte del supervisor. Correrán por cuenta y cargo del Contratista, los costos y tiempo de obra adicional, que tengan por fin efectuar, ajustes, reparaciones o modificaciones y las obras realizadas por el Contratista o sus dependientes, que deban realizarse, lo cual implica primero deshacer lo hecho, cuando éstas no hayan sido efectuadas conforme a las exigencias de Infimanizales quien no reconocerá, sobrecostos por tiempo en obra adicional ni por mayores valores generados por estos conceptos, circunstancia que desde ya es aceptada por los proponentes y por el Contratista que resulte seleccionado. **21.** El contratista estará en la obligación de permitir que los empleados designados por Infimanizales inspeccionen en cualquier momento la ejecución de las tareas y el desarrollo del contrato. **22.** El contratista se verá obligado a que, en caso de defectos en los materiales, estos serán inspeccionados al contratista y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la entidad contratante. **23.** El contratista se compromete a responder personalmente por todos los actos y conductas, faltas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **24.** El contratista deberá asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato. **25.** Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble, dejando las áreas intervenidas completamente limpias, cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dependiendo la ubicación del inmueble objeto de obra. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista. **26.** El contratista estará en la obligación de presentar el informe final con los respectivos soportes que sustenten las actividades. Este debe contener registro fotográfico del antes, durante y después de cada una de las actividades desarrolladas. **27.** Suscribir el acta de entrega de obra en donde se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato (funcionario de Infimanizales) las obras realizadas, así como la limpieza y orden al lugar donde se ejecutó la actividad. **28.** Suscribir con el supervisor del Contrato designado por Infimanizales el Acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo especificado en el contrato.

NOTA. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluido la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

CARGO	FORMACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA O ACTIVIDADES	DOCUMENTACIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES: Serán sus obligaciones: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **2.** Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato. **3.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soporten la labor del CONTRATISTA. **4.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás derivadas del objeto del contrato.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, esto es, lo correspondiente al 40% del valor total de los ingresos o acta a favor. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Asesora de Proyectos de la Entidad y/o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. c. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** para efectos de pago. d. Informar oportunamente cualquier anormalidad en la ejecución del contrato. e. Expedir las justificaciones idóneas cuando haya lugar a adición o prórroga. f. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

NOVENA. PAGO DE ESTAMPILLAS: En aplicación del Acuerdo No. 1063 del 30 de abril del 2021, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales"*, **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los siguientes Impuestos Municipales, asociados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). - Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (2%). Estampilla Pro-Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (2%), Pasa Pro deportes y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%). - Estampilla para la justicia bomberil en cuantía del dos por ciento (2%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar los respectivos pagos, de manera proporcional.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista con la suscripción del Contrato, éste deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) ***Cumplimiento*** de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. b) ***Calidad del servicio*** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. c) ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) ***Estabilidad y calidad de la obra*** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y dos (2) años más. e) ***Responsabilidad civil extracontractual*** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el [illegible]

contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INFIMANIZALES** no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a ellas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, **INFIMANIZALES** hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **INFIMANIZALES**, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **INFIMANIZALES**, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN: Entre **EL CONTRATISTA** e **INFIMANIZALES** no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza en calidad de titular de datos personales, a **INFIMANIZALES**, como Responsable del Tratamiento y/o a sus Encargados del Tratamiento, a tratar los datos personales que hayan sido recogidos a lo largo de su relación contractual, desde el momento de la contratación y los que se recojan en el futuro, para todos los tratamientos y finalidades establecidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de las cuales fue informado previo a la suscripción de la presente autorización y la cual forma parte integral de este documento y que se encuentra en la página web de la Entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejecución del objeto contractual, para la ejecución de las obligaciones asociadas al mismo, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública o [illegible]

sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la persona a cargo de la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, para que sea ésta quien defina cómo atender el requerimiento realizado por la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como si el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar involucrado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia; de conformidad con el derecho internacional (listas de sanciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Asimismo, deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de INFIMANIZALES y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL: El Contratista que preste sus servicios personales en las instalaciones de la Entidad, deberá realizar ahorro y uso eficiente del agua y la energía, efectuar la separación en la fuente de los residuos sólidos conforme al código de colores adoptado por la Entidad, asimismo deberá participar activamente en las sensibilizaciones, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **INFIMANIZALES**, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; constitución de las garantías exigidas, acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFIMANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **INFIMANIZALES** y libre de todo compromiso, reclamos, demandas, acciones legales, que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio y que tengan origen en las actuaciones de éste, de sus dependientes o del personal contratado para la ejecución del convenio, a través de las cuales se causen daños a terceros.

VIGÉSIMA SEPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 6. Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **INFIMANIZALES** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de cubrir las obligaciones que éste debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral guarde [illegible]

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA NOVENA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Por INFIMANIZALES — ACEPTADO EN PORTAL SECOP II
JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

Por EL CONTRATISTA — ACEPTADO EN PORTAL SECOP II
JORGE EDUARDO ALVAREZ

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN. **KAREN CORTÉS LÓPEZ**

Aprobó/Revisó. Proyectó. — Nini Secretaria General / CVC Abogada Contratista

RESOLUCION Nº 00000213

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-005-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Infimanizales es un Establecimiento Público que tiene como objeto, contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

4. Que, en este orden, el contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas, en similar sentido el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

5. En desarrollo de su objeto social, Infi-Manizales ha resultado comprometido en múltiples negocios jurídicos fruto de las cuales ha adquirido bienes inmuebles, que a la luz del numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, resulta necesario proteger. Dicha norma establece como deber para los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le hayan sido encomendados, que en armonía con el numeral 3 del artículo 48 ibídem, tipificó como falta el dar lugar al extravío, pérdida, o daño de los bienes del Estado, o de los bienes de las instituciones en que éste tenga participación.

6. Para asegurar el cumplimiento de las fines esenciales del instituto, se debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad.

7. El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad o tranquilidad individual en la relacionado con la vida y los bienes propios y de terceros y las fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin, actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

8. Así las cosas, y con el ánimo de asegurar la integridad de los enseres, equipos y bienes muebles e inmuebles administrados o de propiedad de Infi-Manizales, la Entidad requiere contratar los servicios de una empresa que cuente con la capacidad para asegurar, en las condiciones fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la custodia de los citados bienes, y los que sean requeridos durante la ejecución del contrato en los diferentes inmuebles de propiedad o administrados por Infi-Manizales. Además, existe la obligación de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de Estatales, así como también custodiar y cuidar la información, so pena de incurrir en falta a un deber del Servidor Público contemplado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

9. Los espacios en los que se labora, suelen ser aquellos en los cuales entendemos mejor la necesidad de un servicio de seguridad y vigilancia, pues es allí donde se pasa la mayoría de tiempo y donde se debe garantizar un ambiente seguro y propicio para ejecutar las labores diarias. Por lo anterior, es necesario contar con el respaldo de una empresa que verdaderamente garantice un buen servicio, desde el guarda que está en la portería, el supervisor que revisa las novedades y el personal

administrativo, todo sumé para que tengamos esa percepción de seguridad que nos permite confiar en que todo aquello que nos importa se encuentra en las mejores manos.

10. En este orden de ideas, el Instituto requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así:

> *"... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*

11. El instituto no cuenta con el personal ni los equipos que permita prestar este servicio razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar la buena marcha administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de garantizar los fines institucionales, es por eso que requiere adelantar el presente proceso de contratación.

12. Que de acuerdo con la dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

13. Que una vez efectuado el análisis de la naturaleza del proceso se estableció que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, entendida a la luz de la dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo la cuantía del contrato (Hasta 280 SMMLV), calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia y regulada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

14. Que, en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

15. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.7.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 21 de mayo al 25 de mayo del 2026 a las 6pm, advirtiendo se recibieron 3 observaciones.

16. Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del término de traslado del proceso de selección INFI-SA-005-2026, el cual se surtió desde el 21 de mayo al 25 de mayo del 2026 a las 6pm, no se recibió solicitudes de limitación a MIPYMES, por la cual el proceso no se limitó a MIPYMES.

17. Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SA-005-2026 el cual asciende a la suma TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($361.000.000) IVA INCLUIDO.

18. Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor
2026-119	2.1.2.02.02.008	$361.000.000

19. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la Apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-005-2026, que tiene por objeto *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFI-MANIZALES"*.

SEGUNDO. El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.
* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP I.
** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

TERCERO. Disponer físicamente en la Secretaría General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 19-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su apertura publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

QUINTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga de sus veces, Profesional Especializado de Bienes o quien haga de sus veces; Profesional Especializado de Secretaría General o quien haga de sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga de sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 27 MAY 2026

El Gerente General: **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Vo. Bo. Secretario. General:

Vo. Bo. Profesional Espe (E):

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-003-2026

INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACION

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como del numeral 10.3 *"Evaluación de Ofertas y Traslado"* de la Invitación INFI-SMC-003-2026, y en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, la siguiente es la verificación de requisitos habilitantes y capacidad de la oferta de menor precio:

OBJETO: *"SERVICIO DE RESTAURANTE DESAYUNO - DESAYUNO GOURMET - ALMUERZO EJECUTIVO - ALMUERZO GOURMET - REFRIGERIO - REFRIGERIO GOURMET - REPOSTERÍA - CON BEBIDAS INCLUIDO EL SERVICIO DE CATERING CUANDO SE REQUIERA, PARA ATENDER LAS REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, EN SUS INSTALACIONES O EN LOS SITIOS QUE SE REQUIERAN".*

Al momento de la apertura del proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP II, se identifica la presentación de tres (03) ofertas, con los siguientes valores:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	FECHA PROPUESTA
COMPODESCAL	$ 49.025.948	27/04/2026 11:22 AM
INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS	$ 49.025.348	24/04/2026 1:28 PM
OUTSOURSING DEL NUILA S.A.S	$ 49.025.349	27/04/2026 1:53 PM

De tal manera, el trámite de un proceso de Mínima Cuantía mediante el cual se selecciona la oferta de menor valor presentada siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes; se procede a evaluar la propuesta presentada por el oferente, **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit No. 900505283-6 de Chinchiná, representada legalmente por el Sr. ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.094.447, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($133.600).**

INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.		
Item.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal	Cumple
2	Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al suministro de catering	Cumple
3	Propuesta económica (ANEXO 2)	Cumple
4	Haber sido constituida como mínimo tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso.	Cumple
5	Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	Cumple
6	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República igual deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
7	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
8	Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
10	Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
12	El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	Cumple
13	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	Cumple
14	Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal	No Cumple
15	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)	Cumple
16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.	Cumple
17	Experiencia	Cumple
18	Espacio físico	No cumple
	Resultado Final	**Inhabilitado**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	(30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al suministro de catering	
3	Propuesta económica (ANEXO 2)	Cumple
4	Haber sido constituida como mínimo tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso.	Cumple
5	Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	Cumple
6	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República igual deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
7	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
8	Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
10	Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
12	El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	Cumple
13	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	Cumple
14	Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal	No Cumple
15	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)	Cumple
16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.	Cumple
17	Experiencia	Cumple
18	Espacio físico	No cumple
	Resultado Final	**Inhabilitado**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

El proponente no acredita el Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica, no acredita Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica, de igual manera no acredita la copia de la libreta militar o certificación debida a que el representante legal es menor de 50 años y no acredita la documentación para el requisito del espacio físico al cual se aclaró a través del documento de respuesta de observaciones que:

"Para mayor claridad respecto a los medios válidos para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Tradición, en caso de ser propietario. Si el inmueble es arrendado, deberá acreditar este requisito mediante la presentación del contrato de arrendamiento, el cual deberá encontrarse vigente y su fecha de terminación no podrá ser anterior al plazo de ejecución del contrato"

Concordante con lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de la propuesta presentada por el oferente **COMPODESCAL** identificado con Nit No. 900318405-6 de Manizales, representado legalmente por el Sr. **OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 10.283.861, por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($137.480).**

COMPODESCAL		
Item.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal	Cumple
2	Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al suministro de catering	Cumple
3	Propuesta económica (ANEXO 2)	Cumple
4	Haber sido constituida como mínimo tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso.	Cumple
5	Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	Cumple
6	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República igual deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
7	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

8	Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	No Cumple
10	Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
12	El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	Cumple
13	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	Cumple
14	Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal	Cumple
15	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)	Cumple
16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.	Cumple
17	Experiencia	Cumple
18	Espacio físico	Cumple
	Resultado Final	**Habilitado**

El proponente no acredita el Certificado del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016 del representante legal, de igual manera no acredita el certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica y el Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.

Continuando con la evaluación, se procede a verificar el cumplimiento de la propuesta presentada por el oferente **OUTSOURSING DEL NUILA S.A.S** identificado con Nit No. 813005042-1 de Huila, representado legalmente por la Sra. **MARIA EUGENIA PUENTES MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.120.792, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($153.500).**

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

OUTSOURSING DEL NUILA S.A.S		
Item.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal	Cumple
2	Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al suministro de catering	Cumple
3	Propuesta económica (ANEXO 2)	Cumple
4	Haber sido constituida como mínimo tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso.	Cumple
5	Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	No Cumple
6	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República igual deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
7	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
8	Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	Cumple
10	Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.	Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.	Cumple
12	El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	Cumple
13	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	Cumple
14	Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal	N/A
15	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)	Cumple

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.	No Cumple
17	Experiencia	Cumple
18	Espacio físico	No cumple
	Resultado Final	**Inhabilitado**

El proponente no acredita el RUT, no acredita el Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales, de igual manera no acredita la documentación para el requisito del espacio físico el cual se indicó a través del documento de respuesta de observaciones que:

"Para mayor claridad respecto a los medios válidos para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Tradición, en caso de ser propietario. Si el inmueble es arrendado, deberá acreditar este requisito mediante la presentación del contrato de arrendamiento, el cual deberá encontrarse vigente y su fecha de terminación no podrá ser anterior al plazo de ejecución del contrato"

Se les recuerda a los proponentes que, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

Se deja a disposición la presente evaluación por el término de un (1) día hábil, esto es hasta el treinta (30) de abril de 2026 a las 06:00 pm para que los oferente presenta sus observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

Para constancia firman el veintinueve (29) del mes de abril de 2026, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron.

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Jefe de Servicios Corporativos

DANIEL ALBERTO [illegible]
Profesional Especializado Secretaria General

Proyectó: LIVE Abogado Contratista

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT 890.935.035-9
Cra 22 # 19 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel: (6) 8879730 | 8720000
contactenos@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: ngarcia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-003-2026

INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACION

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del numeral 10.3 "*Evaluación de Ofertas y Traslado*" de la Invitación INFI-SMC-003-2026, y en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, la siguiente es la verificación de requisitos habilitantes y capacidad de la oferta de menor precio:

OBJETO: *"SERVICIO DE RESTAURANTE DESAYUNO - DESAYUNO GOURMET - ALMUERZO EJECUTIVO - ALMUERZO GOURMET - REFRIGERIO - REFRIGERIO GOURMET - REPOSTERÍA - CON BEBIDAS INCLUIDO EL SERVICIO DE CATERING CUANDO SE REQUIERA, PARA ATENDER LAS REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, EN SUS INSTALACIONES O EN LOS SITIOS QUE SE REQUIERAN".*

Al momento de la apertura del proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP II, se identifica la presentación de tres (03) ofertas, con los siguientes valores:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	FECHA PROPUESTA
CORPODESCAL	$ 49.025.340	27/04/2026 11:22 AM
INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS	$ 49.025.340	27/04/2026 1:28 PM
OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S	$ 49.025.340	27/04/2026 1:53 PM

Que, una vez publicado el informe preliminar el veintinueve (29) de abril de 2026, mediante el cual se corrió traslado hasta el treinta (30) de abril de 2026 a los oferentes **INGENIERÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.** y **OUTSOURCING DEL HUILA S.A.S.**, solicitando la subsanación de los documentos faltantes al momento de la presentación de la oferta, se evidenció que ninguno de los proponentes allegó la documentación requerida dentro del término otorgado.

En consecuencia, se entiende la no habilitación de las ofertas y se procede a su **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 20 causales de rechazo del pliego de condiciones de la invitación.

c. Cuando no subsane el oferente subsanare sin presentarla y dicha no le haya sido formulada, o cuando habiéndolo hecho, no esté dentro de las exigencias de la presente invitación.

Concomitante con lo anterior, se procede verificar la subsanación en el cual se le dio traslado al oferente **CORPODESCAL** identificado con NIT No. 900318456-6, para que procediera a subsanar en los siguientes términos:

9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual recibido deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.	No Cumple
10	Certificado de antecedentes FIDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.	No Cumple

El proponente subsana en el término correspondiente y de manera correcta, como se puede evidenciar:

La Policía Nacional de Colombia informa:

[redacted] OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

[redacted]

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

[redacted]

En consecuencia, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los suscritos recomiendan adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía INFI-SMC-003-2026 a **CORPODESCAL** identificado con NIT No. 900318456-6 de Manizales, representado legalmente por el Sr. OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 10.263.861.

En armonía con el Decreto 19 de 2012, la Entidad verifica la audiencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, así como ausencia en lista de chequeo nacionales e internacionales del proponente que presenta la propuesta.

Para constancia firman el cuatro (04) del mes de mayo de 2026, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron

LUZ ADRIANA PRADO GUITIERO
Jefa Servicios Corporativos

DANIEL ALBERTO MUÑOZ PUERTO
Profesional Especializado-Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-003-2026

CONTRATO No. 2026-05-057

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 252 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 06 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-003-2026**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", se permite comunicar a **CORPODESCAL** identificado con NIT No. 900318456-6 de Manizales, representado legalmente por el Sr. OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 10.263.861 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y condiciones señaladas por la Entidad, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	CORPODESCAL
NUMERO DE NIT	900318456-6
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS C.C 10.263.861
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	CALLE 20 NRO. 21 – 38 - OF. 704
TELÉFONO.	3168411577 - 3147988160
CORREO ELECTRÓNICO.	corpodescal2@gmail.com

OBJETO	*SERVICIO DE RESTAURANTE DESAYUNO - DESAYUNO GOURMET - ALMUERZO EJECUTIVO - ALMUERZO GOURMET - REFRIGERIO - REFRIGERIO GOURMET - REPOSTERÍA - CON BEBIDAS INCLUIDO EL SERVICIO DE CATERING CUANDO SE REQUIERA, PARA ATENDER LAS REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, EN SUS INSTALACIONES O EN LOS SITIOS QUE SE REQUIERAN*
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotarse el recurso, contados a partir de la legalización del respectivo contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340.)** IVA INCLUÍDO, suma que en todo caso será gestionada en bolsa agotable conforme oferta presentada así:

	ENTRADA	CANTIDAD	VALOR
	OPCIÓN 1	1	$ 16.000
	OPCIÓN 2	1	
	OPCIÓN 3	1	
	OPCIÓN 4	1	
	OPCIÓN 5	1	
	ALMUERZO EJECUTIVO		
	SOPA DEL DÍA	1	$ 24.000
	ARROZ	1	
	PROTEÍNA	1	
	ACOMPAÑAMIENTOS	1	
	POSTRE	1	

	Arepuela, Pincho de pollo, Carne asada, Chuleta de cerdo, Chuleta de pollo, Chuleta de pescado, Tostiza la plancha, Pollo a la arepuela, Higado a la plancha, Higado pollo, Higado escalibado, Chicharrón crocante, Pincho de cerdo, Albondigas, Torta de carne, Pollo teriyaki, Carne al cura, Lengua cocida, Chorizo de cerdo, Pechuga asada/plancha.		
DESAYUNOS	Variar variedad de bebidas, empanas, sandwich y tostada Restaurant: Refrigo, tostadas, café y jugo. Campo: Cuajada, cebolla, yogina, arepitas negras y queso fresco o cuajada. Opciones de especiales: tamales, empanada, chorizo y cebolla, Vegetales el valle: tostada, cebolla, plátanitos, tostada y helado molido.	1	
BEBIDAS	Jugos naturales, Té frio, Preparados con leche(milo, nestomalta, chocolate).	1	
FRUTAS	Fresas, Cheresas, Granadilla de fruta, Pitaya, Tomate de Arboles, Cuajada con melao, Cuajada de fruta, Remolacha, Arroz con leche, Tortas, Brownie con chocolate, Crema pastelera, Cuajada mermelada, Cremoso de guayaba, Milhoja	1	

REFRIGERIOS EJECUTIVO			
OPCIÓN 1	Arepa blanca o chócolo pincho de pollo/carne o chuleta, Bebidas: Jugo de fruta o café con leche o milo o té frio o gaseosa	1	$ 9.500
OPCIÓN 2	Pincho tradicional de pollo, empanada o carne, Bebidas: Jugo de fruta o café con leche o milo o té frio o gaseosa	1	
OPCIÓN 3	Empanadas con su carnero, Bebidas: Jugo de fruta o café con leche o milo o té frio o gaseosa.	1	
OPCIÓN 4	Ensalada de frutas con leche de tabado	1	
OPCIÓN 5	Empanadas de queso o jamon y queso o pollo carnero con vegetales frescos, Bebidas: Jugo de fruta o café con leche o milo o té frio o gaseosa	1	

REFRIGERIO			
TIPO DE ALIMENTO	OPCIONES ALIMENTOS SOLVENTE	CANTIDAD	VALOR
PROTEÍNAS 200 GRAMOS	Lomito ahumado, valor plato	1	$ 10.150
	Cerdito al vino o a la pil pil, valor plato	1	
	Arroz marinero, valor plato	1	
	Filet mignon, valor plato	1	
	Steak parmesia, valor plato	1	
	Lomo a valorina al vino, valor plato	1	

3

	Remolacha de res en salsa, valor plato	1	
	Tallarina al vino, valor plato	1	
	Lomito a punto de cerveza, valor plato	1	
	Lagarto de pollo con jamón y queso a mostaza, valor plato	1	
	Pollo en salsa blanca, valor plato	1	
	Lomo con champiñones, valor plato	1	
	Picadal de pollo y cerdito	1	
	Ternerina	1	
ENSALADA	Variedad vegetales de corte de res, cerdo, cremas, pepa cremosa o mostaza, aderezo de vinagreta	1	
SOPAS Y CREMAS	Crema vegetales, crema de res con queso, crema de champiñones, sopa de mondongo, sopa de cebolla con queso parmesano. Todas servidas con croutones o pan.	1	
ACOMPAÑAMIENTOS DE GRANOS	Arroz de vegetales, Papitas criollas, Tortillas de maiz, Variedad arepitas de maiz blanco, Amarillo, Pastel de cordero, Empanadas parmesana, Patacon, Lentejas, Empanada Arbeja, Pastel de pollo, Pastel tropical, Papas al horno con cascara, Papas a la Inglesa, Papas Rústicas, Pastel de Papas, Pastel de cordero.	1	
ARROCES CON GRANOS	Arroz primavera, verde, con vegetales, criollo, con arveja, con almendras, cremoso	1	
ENSALADAS DE GRANOS	Arroz vegetales, platys, con frutas secas, sancocho, de pollo con hortalizas, de tomate con pollo fritos y aceite de oliva y de atún con vegetales frescos y queso fresco.	1	
PASTAS	Con vegetales, tomates, res, cerdo, pollo, con hongos y brocoli	1	
HARINAS	Con tomate, Bola Rellena	1	
	Jugo 100 % natural, mermelada, arroz, agua aromatizada o embotellada.	1	

TIPO DE ALIMENTO	OPCIONES DESAYUNO SOLVENTE	CANTIDAD	
	Café o aromática con empanada y pastel servidos		
	Carimañola de pollo		
	Tamales de queso		
	Empanada pernil y queso		
	Arepas rancheras con el pollo		
	Milo frio		
	Waffles		
	Yogurt		
Cada plato podrá estar acompañado de porción de pan o aregio y plato de frutas.			
BEBIDAS	Chocolates, Maratina, Café Latte o Chocolate, Leche o de leche, Milo, gaseosa, té, jugo natural o agua.		

4

REFRIGERIO SOLVENTE		CANTIDAD	
OPCIÓN 1	Pan de Francia o el pito, pechuga de pollo, queso parmesano, mayonesa, salsa de tomate, cebolla cruz o la plancha, mayonesa de pollo y hoja de albahaca. Bebidas: Jugo natural o Gaseosa.	1	$ 10.250
OPCIÓN 2	Pan de cereales, ventana asadas y tostadas, aguacate, guacamole, cebolleta, espinaca, queso feta, albahaca y cebolla morada. Bebidas: Jugo natural o Gaseosa.	1	
OPCIÓN 3	Carne desmechada de cerdo, salsa BBQ, queso americano, y cuore mantar verde con pan integral o pan blanco. Bebidas: Jugo natural o Gaseosa.	1	
OPCIÓN 4	Pan blanco, jamonea, queso holandés, queso mozzarella, lechuga, tomate, y salsa de mayonesa o de ajo. Bebidas: Jugo natural o Gaseosa.	1	
OPCIÓN 5	Arepa de pollo, champiñones y albahaca o carne desmechada, cebolla y queso mozarella. Bebidas: Jugo natural o Gaseosa.	1	

PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA			PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA	VALOR
No.	No.	Item	Unidad de Medida	
1	1	Milo	Porción personal	$ 6.500
2	2	Café	1 LB	
3	3	Pony / Manzana de Angelito rellena de crema vainilla	Unidad	
4	4	Galletas con chips de chocolate	Unidad Y empaque X25	
5	5	Alfajores / Arcoiris	Unidad	
6	6	Torta sara amarilla	1/4 LB	
			1/2 LB	
7	7	Torta Marie Luisa, de Chocolate o Cuatro Leches	3/4 LB	

5

		refresco de Naranjada, Pitaya o Piñata	
		1/2 LB	1/2 LB
9	9	Chocolatada con trozos de fresa	Porción personal
		1/2 LB	1/2 LB
		1 LB	1 LB
9	9	Tinturina	Porción personal
		1/2 LB	1/2 LB
10	10	Torta Tres leches	Porción personal
		1/2 LB	1/2 LB
11	11	Cup Cake personalizado	Unidad
12	12	Bolsa de cono mora, chocolate, fresa y manjarcol	Unidad
		Refrigerio ejecutivo, Fruta o natural	

El valor del contrato será cancelado contra la prestación de los servicios demandados por la entidad, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los requisitos exigidos para el mismo, tales como: expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.

La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acreditia, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando se persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.

8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. El contratista deberá proporcionar la vajilla en cerámica. Todos los platos deben ser servidos con excelente presentación, con servilletas y cubiertos. **2.** Todas las preparaciones deben ser del mismo día. **3.** Los precios incluyen la disposición de los platos en los lugares en donde son requerido por el Instituto. **4.** Si se solicitan productos empacados, estos deben tener una presentación higiénica y deberán ser empacados de manera individual y llegar con unas condiciones muy estrictas de preparación, etiquetado y empacado. **5.** El contratista debe contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana. (lunes a domingo) **6.** El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes, esto es le entrada y el plato fuerte (según el caso), y fríos (ensaladas, jugos y postres), **7.** Podrán existir variaciones dentro de las opciones brindadas a solicitud de los asistentes a las reuniones y los empleados del Instituto. **8.** El menú de los almuerzos debe ser variado, balanceado y con las normas de higiene y salubridad. **9.**Los tiempos de entrega en caso de requerir domicilio deberán ser superiores a una (01) hora (60 minutos). **10.**El contratista deberá ejecutar el contrato sin ningún tipo de intermediario y/o tercero. **11.** El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del Acta de Inicio el Programa de Limpieza/desinfección, plagas y desechos sólidos. Dicho programa deberá contener los siguientes aspectos: las áreas a aplicar, agentes a utilizar, los procedimientos de cada operación, los materiales a utilizar, la frecuencia de las operaciones y el registro de las mismas. **12.** El contratista deberá cumplir con las normas sobre manipulación de alimentos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Capítulo III Personal Manipulador de Alimentos de la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **13.** El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia para dichos trabajadores y el Municipio, así mismo deberá suministrar el personal auxiliares para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio. **14.** El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social. **15.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos del Decreto 1079 de 2000. **16.** El contratista deberá cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. **17.** Las actividades se pagarán de manera

7

proporcional a los servicios prestados y a la cantidad de personas asistentes a las reuniones programadas por INFIMANIZALES. **18.** El contratista deberá disponer del personal y los elementos necesarios para la preparación y la distribución de alimentos calientes, esto es le entrada y el plato fuerte (según el caso), y fríos: (ensaladas, jugos y postres), cuando se requiera.**19.** El contratista deberá presentar certificado de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como el certificado de cumplimiento de normas higiénicas en establecimientos, emitido tras una inspección técnica por autoridades locales de salud. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. **2.**Coordinar conjuntamente las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **4.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.**5.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **6.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.**7.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **8.** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. **9.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros. **10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **12.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto. **13.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para prevenir y tratar el Covid-19 ordenados por el gobierno nacional y local. **14.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

9

OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	Serán sus obligaciones: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.**3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.**4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.**5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.**6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.**7.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término pactado en el contrato.**8.** Verificar, previa a la realización del pago estipulado, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.**9.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentaria. **10.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe Servicios Corporativos de la Entidad y la Técnico de Gerencia o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. **c.** Informar las anomalías que adviertan en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **e.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el

Instituto de Financiación, Fomento y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 02 Piso 2 Torre B - CAM (+57) (6) 8875781 - 8875791 | 878000
el correo@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: agencia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2026-93 del 26 de febrero del 2026 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato

Instituto de Financiación, Fomento y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 02 Piso 2 Torre B - CAM (+57) (6) 8875781 - 8875791 | 878000
el correo@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: agencia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la aceptación en el portal de contratación pública SECOP II.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: • Cumplimiento de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. • Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (06) meses más. • Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de la ejecución del contrato.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", modificado por el "Acuerdo No 1356 del 30 de enero del 2024", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: • Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor del contrato. • Estampilla Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%) • Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hasta el Tercer Milenio en cuantía del dos por ciento (2%).

Instituto de Financiación, Fomento y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 02 Piso 2 Torre B - CAM (+57) (6) 8875781 - 8875791 | 878000
el correo@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: agencia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

	• Estampilla Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (2%), cuando el pago de honorarios del respectivo mes sea superior a 3,4 SMLMV. • Estampilla para la justicia familiar en cuantía del dos por ciento (2%).
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el tiempo que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ello.

Instituto de Financiación, Fomento y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 02 Piso 2 Torre B - CAM (+57) (6) 8875781 - 8875791 | 878000
el correo@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: agencia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General

ALEJANDRA SALAZAR BENJUMEA
Técnico de Gerencia
Supervisor

LUZ ADRIANA FRANCO CALLEJO
Jefe de Servicios Corporativos
Supervisor

Instituto de Financiación, Fomento y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT. 890.801.099-0
Cra 22 # 18 - 02 Piso 2 Torre B - CAM (+57) (6) 8875781 - 8875791 | 878000
el correo@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: agencia@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-004-2026

INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACION

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como del numeral 10.3 *"Evaluación de Ofertas y Traslado"* de la Invitación INFI-SMC-004-2026, y en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, la siguiente es la verificación de requisitos habilitantes y capacidad de la oferta de menor precio:

OBJETO: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PINTURA EN AEROSOL DE ALTA CALIDAD, DESTINADA A LA PARCIACIÓN DE ÁRBOLES EN ACTIVIDADES DE ENTRESACA Y MONITOREO EN LAS PLANTACIONES VINCULADAS AL PROYECTO PROCUENCA".*

Al momento de la apertura del proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP II, se identifica la presentación de una (01) oferta, con el siguiente valor:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	FECHA PROPUESTA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO	$ 1.150.000	25/05/2026 8:31 AM

Que una vez publicado el informe preliminar del veintiséis (26) de mayo de 2026 en cual se le dio traslado al oferente ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.064 de Pamplona, para que procediera a subsanar en los siguientes términos:

2	Certificado de matrícula mercantil (original) expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al objeto del presente proceso de contratación.	No Cumple
3	Acreditar que la actividad mercantil acreditada ha sido ejercida como mínimo cinco (5) años de antelación al cierre del presente proceso.	No Cumple
11	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (PLANILLA O CERTIFICACION EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	No Cumple
16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.	No Cumple

Al momento de la apertura del proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP II, se identifica la presentación de una (01) oferta, con el siguiente valor:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	FECHA PROPUESTA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO	$ 1.150.000	25/05/2026 8:31 AM

Al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía mediante el cual se selecciona la oferta de menor valor presentada siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes; se procede a evaluar la propuesta presentada por el oferente **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.064 de Pamplona, realiza su oferta en SECOP II por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000),

ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO		
Item.	Requisitos Habilitantes.	Estado.
1	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	Cumple
2	Certificado de matrícula mercantil (original) expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al objeto del presente proceso de contratación.	No Cumple
3	Acreditar que la actividad mercantil acreditada ha sido ejercida como mínimo cinco (5) años de antelación al cierre del presente proceso.	No Cumple
4	Propuesta económica (ANEXO 2)	Cumple
5	Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada	Cumple
6	Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República	Cumple
7	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación	Cumple
8	Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional	Cumple
9	Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016.	Cumple
10	Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos.	Cumple
11	Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.	Cumple
12	Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagrados en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	Cumple
13	Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (PLANILLA O CERTIFICACION EPS-ARL- AFP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.	No Cumple
14	Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años	N/A
15	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)	Cumple
16	Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgo laborales.	No Cumple
17	Experiencia	Cumple
	Resultado Final	**Inhabilitado**

El proponente no acredita el certificado de matrícula mercantil, certificación del pago de los parafiscales y el certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.

Se deja a disposición la presente evaluación por el término de un (1) día hábil, esto es hasta el veintiseis (27) de mayo de 2026 a las 05:00 pm para que los oferentes presenten sus observaciones que consideren pertinentes.

Para constancia firman el veintiseis (26) del mes de mayo de 2026, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron.

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RIOS
Director de Inversiones y Servicio F.

DANIEL ALBERTO PARRA SUAREZ
Profesional Especializado Secretaria General

Proyectó LVC Abogado contratista

El proponente subsana en el término correspondiente, aportando los documentos solicitados.

Concordante con lo anterior, se procede a adjudicar el proceso de selección al oferente **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO**, oferta que después de segunda evaluación resulto habilitada para continuar.

En armonía con el Decreto 19 de 2012, la Entidad verificó la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, así como ausencia en lista de chequeo nacionales e internacionales del proponente que presenta la propuesta.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los suscritos recomiendan adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía INFI-SMC-004-2026 a **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.064 de Pamplona, realiza su oferta en SECOP II por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000).

Para constancia firman el veintiseis (27) del mes de mayo de 2026, quienes en el presente acto de verificación de documentos intervinieron.

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RIOS
Director de Inversiones y SerAF.

JENNY PAOLA GONZALEZ MUÑOZ
Profesional Especializado Secre. General (E)

Proyectó: LVC Abogado Contratista

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-004-2026

CONTRATO No. 2026-SE-069

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 282 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.099-0 y representado por su Gerente General, el doctor JOSE FERNANDO QUARTE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0247 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-004-2026**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales **"INFIMANIZALES"**, se pareda comunicar a **ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.064 de Pamplona y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad, pactas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO
CEDULA DE CIUDADANIA	13.348.064
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	CALLE 17 28 26- BOGOTA D.C
TELÉFONO.	3107822267
CORREO ELECTRÓNICO.	nicholsonferreteria@hotmail.com
OBJETO	*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PINTURA EN AEROSOL DE ALTA CALIDAD, DESTINADA A LA PARCIACIÓN DE ÁRBOLES EN ACTIVIDADES DE ENTRESACA Y MONITOREO EN LAS PLANTACIONES VINCULADAS AL PROYECTO PROCUENCA*

PLAZO	El término de duración del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la legalización del respectivo contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000). IVA INCLUÍDO, conforme oferta presentada así: Item: 1 – Nombre: Aerosol – Características: Pintura en spray de larga duración para señales de madera y superficies especialmente en exteriores, Alta adherencia sobre rígidas y de rápido secado, Disponible en color azul, el signo y lo requerido, en tinta que por información – Estado: Fijo en, 30 – Cantidad: 400 ML – Valor: 288 – Valor total: $1.150
	El valor del contrato será cancelado en un único pago por el valor total de la oferta presentada por el suministro de los insumos requeridos, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos entregados por el Contratista, así como expedición de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y los demás necesarios para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La factura de cobro adenvés de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso; y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES: **1.** Suministrar los elementos descritos en los requerimientos técnicos, según las condiciones técnicas exigidas, en el momento y las cantidades que solicite Infimanizales. **2.** Contar con las condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicio que requiere INFIMANIZALES de acuerdo con el objeto de este proceso. **3.** Brindar asesoría en los casos que sea requerido en cuanto al material, la instalación y demás aspectos relevantes que tengan incidencia en la calidad del producto o trabajo final contratado. **4.** El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de

	respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por INFIMANIZALES. 5. El contratista garantizará la calidad y la cantidad de la producción, ejecución y el trabajo final para los productos o servicios contratados. 6. Aplicar los lineamientos establecidos por el supervisor para cada producción. 7. Entregar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 9. Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 10. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 3. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 4. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 5. El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio al Instituto o a terceros. 6. Garantizar que los productos tengan fecha de vencimiento adecuada (si aplica) y no hayan sido alterados. 7. Asumir responsabilidad por daños derivados del manejo, transporte o entrega de los alcoholes
OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	Serán sus obligaciones: 1. Designar supervisor del contrato. 2.Revisar las certificaciones legales y presupuestales del contrato a suscribir. 3.Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar. 4.Emitir el informe de supervisión. 5.Realizar el pago.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Inversiones y Servicios Financieros de la Entidad o por el servidor quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Constatar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. c. Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. e. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta

	disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceras con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 8 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presenta cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 282 de 2022. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.2.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2026-113

	del 27 de abril del 2026 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la aceptación en el portal de contratación pública SECOP II.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean destinados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: • Cumplimiento de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. • Calidad del bien en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (06) meses más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales"*, modificado por los Acuerdos Nos 1119 del 2022 y 1156 del 2024, el mismo se encuentra exceptuado de dicho pago.
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información

	falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 6. Por incumplimiento del contratista previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a las entidades públicas del orden municipal.

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General

LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RÍOS
Director de Inversiones y Servicios Financieros

Aceptó:
Revisó:
Proyectó:

RESOLUCION Nº 00000219

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES No. INFI-SSP-002-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1061 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES es una entidad descentralizada creada por el Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificado entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero de 1987 de la Alcaldía de Manizales, el Acuerdo 044 de 1989, el Acuerdo 1091 de 2021, todos del Concejo de Manizales denominado Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", sin solución de continuidad como Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Dicho establecimiento se seguirá identificando con la sigla "INFIMANIZALES"

2. La enajenación de los inmuebles responde a la obligación del Estado de promover la prosperidad general y garantizar el eficiente uso recursos, en cumplimiento de sus fines esenciales establecidos en el artículo 2 de la Constitución política. Esta medida también facilita la participación de la ciudadanía en la vida económica y social del Municipio, al fortalecer la capacidad del Instituto para financiar programas que impactan directamente en el bienestar general y la convivencia pacífica.

3. De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución política de Colombia, las entidades públicas, en el marco de su autonomía para la gestión de sus propios intereses y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, tienen derecho de administrar sus recursos.

4. Conforme al artículo 362 de la Constitución política de Colombia, los bienes y rentas de las entidades públicas, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares, asegurando así su protección y libre disposición en el marco de la Ley. En virtud de esta protección constitucional, INFIMANIZALES puede ejercer su derecho de disposición sobre los bienes inmuebles y demás activos, con el fin de optimizar el uso de su patrimonio, promover el desarrollo local y garantizar la sostenibilidad fiscal en la vigencia fiscal de la entidad, en

concordancia con los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, dispuesto en el artículo 209 de la carta política.

5. Las nuevas orientaciones del Estado Colombiano están encaminadas a procurar la racionalización de los bienes y es por ello por lo que se han orientado las políticas a la venta de aquellos bienes que se han tornado improductivos o que de alguna manera no le generen utilidad al Ente propietario de los mismos. Todo esto enmarcado en los procesos de saneamiento fiscal de los mismos, en este orden de ideas debe manifestarse que INFIMANIZALES tiene entre sus bienes inmuebles que no le están generando ninguna utilidad y por el contrario se incurren en gastos de impuestos y otros relacionados con la propiedad.

6. Que INFIMANIZALES, es el actual propietario de los siguientes bienes inmuebles, así:

Siete (7) parqueaderos ubicados en edificio parqueaderos del centro comercial Parque Caldas, ubicado en la carrera 21 No 26 -43, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas:

Item	Inmueble	Ficha catastral	Folio de Matrícula	Área (m^2)
1	Parqueadero No F-204	17001010500000222009019000000080	100-83252	12.50
2	Parqueadero No F-205	17001010500000222009019000000081	100-83253	12.50
3	Parqueadero No F-206	17001010500000222009019000000082	100-83254	11.40
4	Parqueadero No F-207	17001010500000222009019000000083	100-83255	12.50
5	Parqueadero No F-303	17001010500000222009019000000183	100-83355	11.40
6	Parqueadero No F-304	17001010500000222009019000000184	100-83356	12.52
7	Parqueadero No F-305	17001010500000222009019000000185	100-83357	12.52

7. Estos bienes demandan altos gastos de mantenimiento, pago de obligaciones tributarias del cual no se justifica inversiones de mejora o fortalecimiento, toda vez, que los mismos impactan en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

9. Que una vez efectuado el análisis de la naturaleza del proceso se adelantó que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de Enajenación de bienes, entendida a la luz de la dispuesta en el artículo 2do, numeral 2do, Literal e de la Ley 1150 de 2007 señala como una de las causales de selección abreviada, la enajenación de bienes del Estado, norma esta que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el

cual autorice para que dichos bienes puedan ser enajenados por la Entidad pública directamente, a contratar para ello a un intermediario para el efecto.

10. Que, en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con las aperturas pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el pliego de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

11. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 21 de mayo al 28 de mayo del 2026 a las 6pm, aclarándose que no se recibieron observaciones.

12. En el presente proceso no concurren los criterios establecidos para la limitación de la convocatoria Mipymes en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, ya que el valor del Proceso de Contratación no es menor a cuatro valordocu mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tal motivo, no será susceptible de limitación a Mipyme.

13. Que el presente proceso de selección no requiere la disponibilidad de recursos por parte de INFIMANIZALES.

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad consultante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. INFI-SEP-002-2026, que tiene por objeto *"ENAJENACIÓN DE PARQUEADEROS UBICADOS EN LA CRA 21 No 20-43 CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS, IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-83252, 100-83253, 100-83254, 100-83255, 100-83356, 100-83357, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES"*

Lote	Inmueble	Ficha catastral	Folio de Matrícula	Área (m²)
1	Parqueadero No F-204	17001010500000220090190000080	100-83252	12.50
2	Parqueadero No F-205	17001010500000220090190000081	100-83253	12.50
3	Parqueadero No F-206	17001010500000220090190000082	100-83254	11.40

4	Parqueadero No F-207	17001010500000220090190000083	100-83255	12.50
5	Parqueadero No F-303	17001010500000220090190000084	100-83355	11.40
6	Parqueadero No F-304	17001010500000220090190000084	100-83356	12.52
7	Parqueadero No F-305	17001010500000220090190000085	100-83357	12.52

SEGUNDO. El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.
* Se advierte a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los Formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se sutirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP I.
** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

TERCERO. Disponer físicamente en la Secretaría General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 19-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan consultarlos personalmente, y ordenar su apertura publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

QUINTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga de sus veces, Profesional Especializado de Secretaría General o quien haga de sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga de sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 02 JUN 2026

El Gerente General: JOSE FERNANDO OJARTE OSORIO

Vo. Bo. Secretario. General: Vo. Bo. Profesional Espe (E)

OTROSI MODIFICATORIO 3

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A

CONTRATO No. 2025-08-094

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSÉ FERNANDO OJARTE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A** identificada con Nit No. 800.026.582-9 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE BALDARRAGA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.364.088 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al Contrato No. 2025-08-094, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que **INFIMANIZALES** suscribio contrato No. 2025-08-094 con **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A** el 27 de agosto de 2025, previo proceso de Selección Licitación Pública identificada como *INFILP-002-2025*, cuyo objeto consiste en "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFIMANIZALES*"; **2.** Que el plazo se pactó a partir del primero (1) de septiembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026; **3.** Que el valor del contrato se estimo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($359.164.541), suma esta que fue adicionado primero mediante otro sí modificatorio No. 01 del 15 de septiembre del 2025 en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($57.600.180), para un valor total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($416.764.721) IVA INCLUIDO; **4.** Que el valor fue adicionado despues mediante otro sí modificatorio No. 02 del 09 de marzo del 2026 en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($121.981.274), para un valor total de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($538.745.995) IVA INCLUIDO; **5.** Que con posterioridad a la suscripción del contrato y de su respectiva adición, se presentó la inclusión de nuevos servicios de vigilancia respecto de bienes inmuebles propiedad de INFIMANIZALES, los cuales fueron devueltos por terceros que los administraban mediante contratos de arrendamiento, generándose la necesidad inmediata de asumir directamente la vigilancia y custodia de dichos inmuebles; **6.** Que la incorporación de los referidos servicios de vigilancia adicionales implicó una mayor utilización de los recursos previstos para la ejecución del contrato, ocasionando el agotamiento anticipado de la bolsa presupuestal destinada para atender las obligaciones contractuales; **7.**Que en atención a las nuevas necesidades institucionales y considerando el agotamiento de los recursos inicialmente previstos, la entidad requiere adelantar un nuevo proceso de selección que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el resto de la vigencia 2026, bajo las condiciones técnicas, operativas y financieras acordes con la realidad actual del servicio requerido; **8.** Que de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las partes consideran procedente terminar de manera bilateral y anticipada el Contrato No. 2025-08-094, evitando así la generación de obligaciones sin respaldo presupuestal y permitiendo a la Entidad estructurar un nuevo proceso contractual ajustado a las necesidades actuales del servicio; **9.** Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que conforme las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley.

PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL Y ANTICIPADA. Dar por terminado de manera bilateral y anticipada el Contrato No. 2025-08-094, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE REQUIERA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE INFIMANIZALES*", a partir del día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA. EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Las partes dejan constancia que el contrato se ejecutó hasta la fecha de terminación aquí pactada conforme a las obligaciones contractuales adquiridas, debiendo efectuarse por parte de la supervisión la correspondiente verificación de las actividades ejecutadas y de los pagos a que haya lugar.

TERCERA. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan adelantar el proceso de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, dejando constancia del estado financiero, administrativo y técnico del contrato.

CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. El presente instrumento podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del mismo orden.

SEXTA. PERVIVENCIA. Las disposiciones contenidas en el Contrato No 2025-08-094 y sus modificaciones continúan plenamente vigentes.

Para constancia se firma en Manizales el 2026 JUN 27

Por INFI-MANIZALES: JOSÉ FERNANDO OJARTE OSORIO, Gerente General

Por el contratista: JORGE ENRIQUE BALDARRAGA ALVAREZ, Rep. Legal COOVISER C.T.A

Firma el supervisor designado en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponden:

Por LA SUPERVISIÓN: MARIA LUCIA GRAVES

OTROSI PRORROGA

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES

CONTRATO No. 2021-06-085

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSÉ FERNANDO OJARTE OSRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.356 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0147 del 30 de abril del 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo del 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, de una parte, y de la otra, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.053.804.716, actuando como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 0002 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2024; **JESSICA SILVANA QUIROZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.053.635.619, actuando como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, cargo en el que fue nombrado mediante Decreto 0002 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2024; quienes actúan en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** y para efectos de este contrato se llamarán **EL COMODATARIO** hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al Contrato No. 2021-06-085, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que **INFIMANIZALES** suscribio contrato No. 2021-06-085 con **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** el 16 de junio de 2021, cuyo objeto consiste en "**EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO A TÍTULO DE COMODATO Y ÉSTE DECLARA RECIBIR AL MISMO TÍTULO LOS LOTES Y CONSTRUCCIONES DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES UBICADOS ASÍ: UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 15 Y 20 DEL CENTRO DE MANIZALES (SECTOR LA 14), IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 100-97952 Y 1.137 METROS CUADRADOS DE ÁREA ÚTIL**"; **2.** Que el plazo se pactó por el término de cinco (05) años, en el que inicio a partir del 16 de junio de 2021, con fecha de finalización para el día quince (15) de junio de 2026; **3.** Que se requiere realizar la prórroga del comodato según solicitud recibida por el comodatario el día (08) de mayo de 2026, por el termino de tres (03) meses más, donde manifiesta que:

Y..J
Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la operación y disposición del bien inmueble destinado al Centro de Convivencia Infantil de la ciudad de Manizales.
Contar con este tiempo adicional es esencial para que la Administración Municipal defina y contrate las estrategias de ejecución técnica y administrativa con las que continuará este proyecto de alto impacto.

Dicha ampliación permitirá al Municipio realizar las gestiones administrativas correspondientes para la sostenibilidad del programa sin afectar la prestación de los servicios que se desarrollan actualmente en el marco del comodato.
(...)"

4. Que el supervisor mediante oficio del 11 de mayo de 2026, presentó solicitud de la prórroga al contrato por el término de tres (03) meses más, es decir hasta el quince (15) de septiembre de 2026; **5.** Que el Gerente General encuentra conveniente la suscripción de la presente modificación al comodato suscrito; **6.** Que conforme las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley.

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del comodato No 2021-06-085 hasta el quince (15) de septiembre de 2026.

SEGUNDA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. El presente instrumento podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del mismo orden.

TERCERA. PERVIVENCIA. Las disposiciones contenidas en el Comodato No 2021-06-085 y sus modificaciones continúan plenamente vigentes.

2

Para constancia se firma en Manizales a los 2026 MAR 22

Por INFI-MANIZALES

JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General

Por el COMODATARIO

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Manizales

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Medio Ambiente
Municipio de Manizales

Firma el supervisor designado en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN

PIEDAD LUCIA GALVIS

Aprobó: ERIU Secretario General
Revisó: DAPI Profesional Pto. Secretaría General
Proyectó: EMC Contratista

3